



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XXI

Lunes, 26 de mayo de 2003

Número 99

## Sumario

### II. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### *Oposiciones y concursos*

#### **Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica**

Orden de 22 de mayo de 2003, por la que se corrigen errores de la Orden de 21 de abril de 2003, que hace pública la convocatoria de procedimientos selectivos de ingreso al Cuerpo de Maestros (B.O.C. nº 80, de 28.4.03).

Página 8433

#### **Consejería de Empleo y Asuntos Sociales**

Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 20 de mayo de 2003, del Director, por el que se hace pública la convocatoria para la selección de personal laboral temporal que prestará servicios en las oficinas de empleo en el desarrollo del programa modernización del servicio público de empleo.

Página 8433

#### *Otras Administraciones*

#### **Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**

Resolución de 2 de mayo de 2003, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta la plaza del concurso nº 24 del Cuerpo de Profesor Titular de Universidad.

Página 8434

Resolución de 2 de mayo de 2003, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta la plaza del concurso nº 45 del Cuerpo de Profesor Titular de Universidad.

Página 8435

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### **Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica**

Orden de 21 de mayo de 2003, por la que se modifica la Orden de 23 de junio de 2000 y se convoca la concesión de subvenciones para la financiación parcial de los préstamos concertados por el personal funcionario de carrera al servicio de la Administración de Justicia (Oficiales, Auxiliares y Agentes) con destino en la Comunidad Autónoma de Canarias, para la adquisición o autoconstrucción de 1ª vivienda-vivienda habitual.

Página 8435



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983  
Edita/Servicio de Publicaciones  
Secretaría General Técnica  
Consejería de Presidencia  
e Innovación Tecnológica

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 8,  
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98  
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples I, planta 0  
C/ Prof. Agustín Millares Carló, 22,  
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00  
35071 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:  
Período anual: 79,60 euros.  
Semestre: 46,82 euros.  
Trimestre: 27,30 euros.  
Precio ejemplar: 0,80 euros.

#### IV. ANUNCIOS

##### *Anuncios de contratación*

##### **Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 5 de mayo de 2003, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de un simulador de navegación y pesca con destino al Instituto de Formación Profesional Marítimo-Pesquero de Santa Cruz de Tenerife.

Página 8436

##### **Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente**

Viceconsejería de Medio Ambiente.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 9 de mayo de 2003, que adjudica el concurso, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de limpieza de los inmuebles que ocupa esta Consejería en los Centros de Planificación Ambiental (CEPLAM), ubicados en Tafira (Las Palmas de Gran Canaria) y en San Cristóbal de La Laguna (Tenerife).- Lote nº 2 CEPLAM La Laguna.

Página 8438

##### **Consejería de Sanidad y Consumo**

Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de mayo de 2003, relativa a la contratación del suministro de especialidades y productos de farmacia, para el Hospital General de Lanzarote, mediante concurso público, procedimiento abierto, tramitación ordinaria.

Página 8439

Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de mayo de 2003, relativa a la contratación del suministro de trocar para cirugía laparoscópica, para el Hospital General de Lanzarote, mediante concurso público, procedimiento abierto, tramitación ordinaria.

Página 8440

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.- Anuncio de 13 de enero de 2003, por el que se hace pública la relación de adjudicatarios de expedientes, por procedimiento negociado, para el Hospital Universitario Insular de Gran Canaria.

Página 8442

##### *Administración Local*

##### **Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**

Anuncio de 28 de abril de 2003, por el que se hace pública la subasta para la contratación de la ejecución de las obras de acondicionamiento de infraestructuras de la red del sistema centralizado de tráfico para la ejecución del proyecto de mejora en la señalización de la Autovía Marítima.

Página 8443

##### *Otras Administraciones*

##### **Universidad de La Laguna**

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 29 de abril de 2003, que convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de la obra de formación de laboratorios y seminarios para los Servicios Generales de Investigación en la planta primera del Instituto Universitario de Bio-Orgánica.- Expte. nº 23/03.

Página 8445

##### *Otros anuncios*

##### **Consejería de Economía, Hacienda y Comercio**

Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 28 de abril de 2003, relativo a notificación de Resoluciones de recursos de reposición interpuestos ante este Servicio.

Página 8445

Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 14 de mayo de 2003, relativo a notificación de requerimientos de aplazamiento/fraccionamiento de pago. Página 8446

Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 14 de mayo de 2003, relativo a notificación de Resoluciones de aplazamiento/fraccionamiento. Página 8446

### **Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas**

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 17 de marzo de 2003, sobre notificación de Pliego de Cargos, dictados en el expediente de desahucio administrativo nº DD 5/03, por encontrarse en ignorado domicilio los interesados. Página 8447

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de abril de 2003, sobre notificación de Pliegos de Cargos, dictados en los expedientes de desahucio administrativo números D-444/02, D-447/02, DD-6/03, DD-9/03, DD-13/03, DD-14/03, DD-15/03, DD-65/03, DD-69/03, DD-72/03, DD-73/03, DD-74/03, DD-79/03, DD-82/03, DD-140/03, DD-145/03, DD-147/03 y DO-93/03, por encontrarse en ignorado domicilio los interesados. Página 8447

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 25 de abril de 2003, sobre notificación de la Orden recaída en el expediente sancionador S-7/00, dirigida a la entidad mercantil Cosinca U.G.T., Sociedad Cooperativa Limitada, en ignorado domicilio. Página 8450

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 25 de abril de 2003, sobre notificación de la Resolución recaída en el expediente P-29/00, dirigida a la entidad mercantil Cosinca U.G.T., Sociedad Cooperativa Limitada, en ignorado domicilio. Página 8451

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 25 de abril de 2003, sobre notificación de audiencia recaída en el expediente S-25/02, dirigida a Dña. Pino Arteaga Hernández, en ignorado domicilio. Página 8451

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 25 de abril de 2003, sobre notificación de ampliación de Pliego de Cargos recaído en el expediente sancionador S-25/02, dirigida a Dña. Pino Arteaga Hernández, en ignorado domicilio. Página 8451

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 25 de abril de 2003, sobre notificación de Pliego de Cargos recaído en el expediente sancionador S-32/02, dirigida a la entidad Hoya Andrea, Sociedad Cooperativa, en ignorado domicilio. Página 8452

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 25 de abril de 2003, sobre notificación de Pliego de Cargos recaído en el expediente sancionador S-2/03, dirigida a D. Juan Carlos Murad Fulgi, en ignorado domicilio. Página 8453

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 25 de abril de 2003, sobre notificación de Pliego de Cargos recaído en el expediente sancionador S-3/03, dirigida a D. Juan Carlos Murad Fulgi, en ignorado domicilio. Página 8455

Dirección General de Obras Públicas.- Anuncio de 16 de enero de 2003, por el que se hace pública la solicitud de concesión demanial de la lonja pesquera de Valle Gran Rey por la Cofradía de Pescadores Nuestra Señora del Carmen. Página 8459

### **Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Dirección General de Política Agroalimentaria.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 30 de abril de 2003, relativa a la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación denominada El Roque La Palma, bajo el nº 438/05. Página 8460

Dirección General de Política Agroalimentaria.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 6 de mayo de 2003, relativa a notificación del Acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación de la inscripción a nombre de D. José Rodríguez Flores, en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas. Página 8460

### **Consejería de Sanidad y Consumo**

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Salud Pública.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de marzo de 2003, que dispone la publicación de la remisión a la Sección 1 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo nº 972/2002, seguido contra la Orden del Consejero de Sanidad y Consumo, de 7 de octubre de 2002, que desestima recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Salud Pública, de 11 de junio de 2002, relativa a la aprobación del orden definitivo de prelación de los participantes en el concurso de instalación de nuevas oficinas de farmacia. Página 8462

### **Consejería de Empleo y Asuntos Sociales**

Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 23 de abril de 2003, relativo a notificación de requerimiento de subsanación de documentación en el expediente que se tramita en esta Dirección General, para la justificación de subvención específica concedida a la Liga Canaria de la Educación y la Cultura Popular. Página 8462

Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 2 de mayo de 2003, por el que se hace pública la Resolución de 28 de febrero de 2003, sobre notificación a Dña. Francisca Suárez Ramírez, del Acuerdo del cese definitivo de la ayuda del Fondo de Asistencia Social (F.A.S.). Página 8463

## *Administración Local*

### **Ayuntamiento de Güímar (Tenerife)**

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 29 de abril de 2003, relativa a la lista provisional de admitidos y excluidos a ocupar una plaza de Guardia de la Policía Local, por el procedimiento de concurso de traslados. Página 8464

## *Otras Administraciones*

### **Tribunal Superior de Justicia de Canarias. Sala de lo Contencioso. Santa Cruz de Tenerife**

Edicto de 16 de mayo de 2003, relativo al recurso contencioso-administrativo nº 0000730/2002, interpuesto por Serpio Aulis Ojala y otros. Página 8465

### **Juzgado de Primera Instancia nº 2 de La Laguna**

Edicto de 2 de abril de 2003, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de divorcio nº 0000256/2001. Página 8466

### **Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de Telde**

Edicto de 22 de octubre de 2002, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal nº 206/01. Página 8466

---

**II. AUTORIDADES Y PERSONAL***Oposiciones y concursos***Consejería de Presidencia  
e Innovación Tecnológica**

**909** *ORDEN de 22 de mayo de 2003, por la que se corrigen errores de la Orden de 21 de abril de 2003, que hace pública la convocatoria de procedimientos selectivos de ingreso al Cuerpo de Maestros (B.O.C. nº 80, de 28.4.03).*

Advertido error en la Orden de 21 de abril de 2003, de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, por la que se hace pública la convocatoria de procedimientos selectivos de ingreso al Cuerpo de Maestros, inserta en el Boletín Oficial de Canarias nº 80, de 28 de abril, y visto lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que faculta a las Administraciones Públicas a corregir en cualquier momento errores materiales o de hecho,

**DISPONGO:**

Único.- Corregir en la página 6423, donde dice:

III. “La última prueba consistirá en la exposición oral de un tema elegido por el aspirante entre dos extraídos al azar por él mismo de la parte A del temario de la especialidad. La exposición tendrá dos partes. La primera de ellas versará sobre los aspectos científicos o de contenidos del tema. En la segunda parte, el aspirante deberá hacer referencia a la relación del tema con el currículo de Educación Primaria regulado por el Decreto 46/1993, de 26 de marzo, así como el Real Decreto 1.006/1991, de 14 de junio, por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Primaria”.

Debe decir:

III. “La última prueba consistirá en la exposición oral de un tema elegido por el aspirante entre dos extraídos al azar por él mismo de la parte A del temario de la especialidad. La exposición tendrá dos partes. La primera de ellas versará sobre los aspectos científicos o de contenidos del tema. En la segun-

da parte, el aspirante deberá hacer referencia a la relación del tema con los currículos comprendidos en la siguiente legislación:

Educación Infantil: Real Decreto 1.330/1991, de 6 de septiembre (B.O.E. de 7), por el que se establecen los aspectos básicos del currículo de la Educación Infantil y Decreto 89/1992, de 5 de junio (B.O.C. de 26), por el que se establece el currículo de Educación Infantil.

Educación Primaria: Real Decreto 1.006/1991, de 14 de junio (B.O.E. de 26), por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la Educación Primaria y Decreto 46/1993, de 26 de marzo (B.O.C. de 9 de abril), por el que se establece el currículo de la Educación Primaria, modificado por el Decreto 97/1998, de 26 de junio (B.O.C. de 6 de julio).”

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de mayo de 2003.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,  
Julio Bonis Álvarez.

**Consejería de Empleo  
y Asuntos Sociales**

**910** *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 20 de mayo de 2003, del Director, por el que se hace pública la convocatoria para la selección de personal laboral temporal que prestará servicios en las oficinas de empleo en el desarrollo del programa modernización del servicio público de empleo.*

El Servicio Canario de Empleo anuncia la convocatoria para la selección de personal laboral temporal que prestará servicios en las oficinas de empleo en el desarrollo del programa modernización del servicio público de empleo, con las siguientes categorías profesionales:

1.- 32 Titulados Superiores, desglosados en:

a) Licenciados en Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía o Sociología, que realizarán las fun-

ciones propias de su categoría en la inserción laboral y promoción de empleo. Distribución por provincias:

- 16 en Santa Cruz de Tenerife.
- 14 en Las Palmas.

b) Licenciados en Derecho, que realizarán funciones propias de su categoría, relacionadas con sus conocimientos específicos, en el desarrollo del programa. Distribución por provincias:

- 1 en Santa Cruz de Tenerife.
- 1 en Las Palmas.

2.- 40 Titulados Medios, desglosados en:

a) Diplomados en Relaciones Laborales o Graduado Social, que realizarán las funciones propias de su categoría en la inserción laboral y promoción de empleo, desde la perspectiva del conocimiento de las condiciones laborales del mercado de trabajo. Distribución por provincias:

- 13 en Santa Cruz de Tenerife.
- 14 en Las Palmas.

b) Diplomados en Trabajo Social, que realizarán las funciones propias de su categoría en la inserción laboral y promoción de empleo, desde la perspectiva multidisciplinar de los servicios sociales para el apoyo a los colectivos con mayores dificultades de inserción. Distribución por provincias:

- 7 en Santa Cruz de Tenerife.
- 6 en Las Palmas.

3.- 127 Auxiliares Administrativos, Titulado en Educación Secundaria Obligatoria, FP I o equivalente, que realizarán funciones propias de su categoría. Distribución por provincias:

- 61 en Santa Cruz de Tenerife.
- 66 en Las Palmas.

El procedimiento de selección se hará mediante oferta genérica. Los aspirantes a participar deberán comparecer, ante el Tribunal Calificador, previa aportación de la carta de presentación o notificación expedida por la Oficina de Empleo. El proceso selectivo consistirá en la valoración de un currículum personal y la realización de una entrevista personal, además de una prueba de Ofimática, para la categoría de Auxiliar Administrativo.

Los contratos laborales temporales que se celebren con los candidatos que resulten seleccionados, se formalizarán al amparo de lo previsto en el artículo 2º, contrato para obra o servicio determinado, del Real Decreto 2.720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artº. 15 del Estatuto de los Trabajadores. La fecha de finalización del contrato de trabajo será el 31 de diciembre de 2003.

Las bases de esta convocatoria estarán expuestas en la sede de este organismo sitas en Avenida Príncipes de España, s/n, Ofra, en Santa Cruz de Tenerife, así como en las dependencias situadas en calle República Dominicana, 4, y en calle Crucita Arbelo Cruz, s/n, Las Palmas de Gran Canaria, y en todas las oficinas de la Agencia Canaria de Empleo. Así mismo, se publicarán en los tablones de anuncios de las Oficinas de Información y Registro del Gobierno de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de mayo de 2003.-  
El Director, Diego Miguel León Socorro.

#### *Otras Administraciones*

#### **Universidad de Las Palmas de Gran Canaria**

**911** *RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2003, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta la plaza del concurso nº 24 del Cuerpo de Profesor Titular de Universidad.*

Convocado concurso para la provisión de una plaza de Cuerpos docentes universitarios por Resolución del Rectorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 3 de diciembre de 2001 (B.O.E. de 15 de diciembre) con la siguiente referencia:

CONCURSO: 24.

CUERPO: Profesor Titular de Universidad.

ÁREA DE CONOCIMIENTO: Genética.

DEPARTAMENTO AL QUE ESTÁ ADSCRITA: Bioquímica y Biología Molecular, Fisiología, Genética e Inmunología.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR: Genética. Biodiversidad Animal.

Nº DE PLAZAS: una.

CLASE DE CONVOCATORIA: concurso-oposición.

Vista la propuesta de no provisión de la plaza elevada por la Comisión que ha resuelto el concurso.

Visto el artículo 11.2.d) del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza del concurso nº 24, del Cuerpo de Profesor Titular de Universidad.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de mayo de 2003.-  
El Rector, p.d., el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Roberto Sarmiento Rodríguez.

**912** *RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2003, por la que se declara concluido el procedimiento y desierta la plaza del concurso nº 45 del Cuerpo de Profesor Titular de Universidad.*

Convocado concurso para la provisión de una plaza de Cuerpos docentes universitarios por Resolución del Rectorado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 3 de diciembre de 2001 (B.O.E. de 15 de diciembre) con la siguiente referencia:

CONCURSO: 45.

CUERPO: Profesor Titular de Universidad.

ÁREA DE CONOCIMIENTO: Economía Financiera y Contabilidad.

DEPARTAMENTO AL QUE ESTÁ ADSCRITA: Economía Financiera y Contabilidad.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR: Dirección Financiera.

Nº DE PLAZAS: una.

CLASE DE CONVOCATORIA: concurso-oposición.

Vista la propuesta de no provisión de la plaza elevada por la Comisión que ha resuelto el concurso.

Visto el artículo 11.2.d) del Real Decreto 1.888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza del concurso nº 45, del Cuerpo de Profesor Titular de Universidad.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de mayo de 2003.-  
El Rector, p.d., el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Roberto Sarmiento Rodríguez.

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

**913** *ORDEN de 21 de mayo de 2003, por la que se modifica la Orden de 23 de junio de 2000 y se convoca la concesión de subvenciones para la financiación parcial de los préstamos concertados por el personal funcionario de carrera al servicio de la Administración de Justicia (Oficiales, Auxiliares y Agentes) con destino en la Comunidad Autónoma de Canarias, para la adquisición o autoconstrucción de 1ª vivienda-vivienda habitual.*

En el Boletín Oficial de Canarias nº 80, de 29 de junio de 2000, se aprobó la Orden del titular de la extinta Consejería de Presidencia de fecha 23 de junio, por la que se convocaba la concesión de subvenciones para la financiación parcial de los préstamos concertados por el personal funcionario de carrera al servicio de la Administración de Justicia (Oficiales, Auxiliares y Agentes) con destino en la Comunidad Autónoma de Canarias, para la adquisición o autoconstrucción de 1ª vivienda-vivienda habitual.

En el dispositivo segundo de la Orden referenciada se procedía a aprobar las bases reguladoras de la convocatoria que han de regir el concurso para la concesión de subvenciones de los intereses generados durante el ejercicio de la correspondiente convocatoria hasta un máximo de cuatro puntos del tipo de interés de los préstamos concertados por el personal funcionario de carrera al servicio de la Administración de Justicia (Oficiales, Auxiliares y Agentes) con destino en la Comunidad Autónoma de Canarias para la adquisición o autoconstrucción

de 1ª vivienda-vivienda habitual que se adjuntaba como anexo de la citada Orden.

En la base cuarta de la convocatoria se determinaba que con carácter anual se establecerá, mediante Orden publicada en el Boletín Oficial de Canarias, el plazo de presentación de solicitudes, el importe correspondiente al ejercicio de que se trate y su aplicación presupuestaria.

Por motivos de economía procesal, se modifica la cláusula decimocuarta de la Orden de 23 de junio de 2000, relativa al abono de las subvenciones, en el sentido de suprimir en el apartado 1 la frase "de cada trimestre". Asimismo, de la cláusula decimoquinta, apartado dos, de dicha Orden, relativa a los medios de justificación, se sustituye "con carácter semestral" por "con carácter anual".

A la vista de lo que antecede, y de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes,

#### RESUELVO:

Primero.- Modificar la Orden de 23 de junio de 2000, por la que se convoca la concesión de subvenciones para la financiación parcial de los préstamos concertados por el personal funcionario de carrera al servicio de la Administración de Justicia (Oficiales, Auxiliares y Agentes) con destino en la Comunidad Autónoma de Canarias, para la adquisición o autoconstrucción de 1ª vivienda-vivienda habitual, en el sentido indicado.

Segundo.- Efectuar la convocatoria correspondiente al ejercicio 2003 de la concesión de subvenciones de los intereses que se generen en el presente ejercicio hasta un máximo de cuatro puntos del tipo de interés de los préstamos concertados por el personal funcionario de carrera al servicio de la Administración de Justicia (Oficiales, Auxiliares y Agentes) con destino en la Comunidad Autónoma de Canarias para la adquisición o autoconstrucción de 1ª vivienda-vivienda habitual, cu-

yas bases de convocatoria se publicaron en el Boletín Oficial de Canarias nº 80, de 29 de junio de 2000, con la modificación señalada.

Tercero.- Los créditos destinados a subvencionar los intereses en el presente ejercicio económico, no podrán exceder de treinta mil cincuenta y un (30.051,00) euros y serán imputados con cargo a la aplicación presupuestaria 08.18.142B.480.11. Línea de actuación 06404102. Subvenciones vivienda funcionarios Administración de Justicia.

Cuarto.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Presidencia e Innovación Tecnológica en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a su publicación de conformidad con lo preceptuado en el artículo 46, en relación con lo determinado en el artículo 14, regla primera, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y sin perjuicio de cualquier otro que se considere interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de mayo de 2003.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,  
Julio Bonis Álvarez.

#### IV. ANUNCIOS

*Anuncios de contratación*

##### **Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

**2049** *Viceconsejería de Pesca.- Anuncio de 5 de mayo de 2003, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación del suministro de un simulador de navegación y pesca con destino al Instituto de Formación Profesional Marítimo-Pesquero de Santa Cruz de Tenerife.*

## 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica, a través de la Secretaría Territorial de Las Palmas.

c) Número de expediente: 12/2003.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de un simulador de navegación y pesca con destino al Instituto de Formación Profesional Marítimo-Pesquero de Santa Cruz de Tenerife.

b) Número de unidades a entregar: uno.

c) División por lotes y número: no hay lotes.

d) Lugar de entrega: en el Instituto de F.P. Marítimo-Pesquero, sito en San Andrés (término municipal de Santa Cruz de Tenerife, isla de Tenerife).

e) Plazo de entrega: cuatro meses.

## 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: doscientos veinticinco mil (225.000,00) euros, como presupuesto máximo.

## 5. GARANTÍA PROVISIONAL.

La garantía provisional será de cuatro mil quinientos (4.500,00) euros.

## 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación. Secretaría Territorial de Las Palmas.

b) Domicilio: Edificio de Servicios Múltiples I, 3ª planta, Plaza de los Derechos Humanos, s/n (Las Palmas de Gran Canaria).

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Teléfono: (928) 455089.

e) Telefax: (928) 306773.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante el plazo de presentación de proposiciones, los días y horas hábiles de oficina.

## 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Solvencia económica y financiera: informe de instituciones financieras.

b) Solvencia técnica: relación de los principales suministros realizados por la empresa en los tres últimos años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos.

## 8. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 14,00 horas del decimosexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en Las Palmas de Gran Canaria.

1ª) Entidad: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

2ª) Domicilio: Edificio de Servicios Múltiples I, 3ª planta, Plaza de los Derechos Humanos, s/n (Las Palmas de Gran Canaria).

3ª) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres (3) meses.

e) Admisión de variantes: no se admiten.

#### 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, Sala de Juntas.

b) Domicilio: Edificio de Servicios Múltiples I, 3ª planta, Plaza de los Derechos Humanos, s/n.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: el tercer día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas. En caso de coincidir en sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

e) Hora: a las 10,00 horas.

#### 10. OTRAS INFORMACIONES.

En el caso de que existan proposiciones enviadas por correo y se cumplan los requisitos previstos en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Mesa se reunirá transcurridos los diez días naturales des-

de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a la hora ya indicada; si el citado día fuera sábado o inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

#### 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y prensa serán por cuenta del adjudicatario.

#### 12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS.

No es preceptivo.

#### 13. PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobcan.es/pliegos>.

Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de mayo de 2003.- El Viceconsejero de Pesca, Manuel Fajardo Feo.

### Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

**2050** *Viceconsejería de Medio Ambiente.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 9 de mayo de 2003, que adjudica el concurso, procedimiento abierto, para la contratación del servicio de limpieza de los inmuebles que ocupa esta Consejería en los Centros de Planificación Ambiental (CEPLAM), ubicados en Tafira (Las Palmas de Gran Canaria) y en San Cristóbal de La Laguna (Tenerife).- Lote nº 2 CEPLAM La Laguna.*

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente-Viceconsejería de Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica de la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente del Gobierno de Canarias.

c) Número de expediente: SER-C-3/03.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: servicio.

b) Descripción del objeto: servicio de limpieza de los inmuebles que ocupa la Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente en el Centro de Planificación Ambiental (CEPLAM), ubicado en San Cristóbal de La Laguna (Tenerife), carretera de La Esperanza, km 0,8, con una superficie total alrededor de 3.000 metros cuadrados, con el fin de que las unidades y departamentos que ocupa esta Consejería en el CEPLAM, en el lugar mencionado, cuenten con un servicio que asegure la debida limpieza, aseo, higiene y orden de su mobiliario, enseres y despachos.

c) Lote: lote nº 2 (CEPLAM La Laguna).

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 51, de fecha 14 de marzo de 2003.

## 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: noventa y nueve mil quinientos cincuenta y un euros con veintisiete céntimos (99.551,27 euros).

## 5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 9 de mayo de 2003.

b) Contratista: Lux Canarias, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: noventa mil ciento veintiocho euros con noventa céntimos (90.128,90 euros).

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de mayo de 2003.- La Viceconsejera de Medio Ambiente, Milagros Luis Brito.

## Consejería de Sanidad y Consumo

**2051** *Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de mayo de 2003, relativa a la contratación del suministro de especialidades y productos de farmacia, para el Hospital General de Lanzarote, mediante concurso público, procedimiento abierto, tramitación ordinaria.*

## 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote.

c) Número de expediente: C.P. SUM-27/03.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de especialidades y productos de farmacia.

b) Número de unidades a entregar: especificadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de entrega: Hospital General de Lanzarote.

e) Plazo de entrega: especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 91.417,50 euros.

## 5. GARANTÍAS.

Provisional: ninguna.

Definitiva: 4% del importe base de licitación del lote o lotes adjudicados.

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote. Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Carretera Arrecife-Tinajo, km 1,300.

c) Localidad y código postal: Arrecife-35500.

d) Teléfono: (928) 595042.

e) Telefax: (928) 595072.

f) Dirección de correo electrónico: uchgl@gobiernodecanarias.org.

g) Los Pliegos pueden ser descargados, desde el día siguiente de la publicación de este anuncio, en la página web del Gobierno de Canarias: [www.gobiernodecanarias.org/pliegos/](http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/).

h) Fecha límite de obtención de documentos e información: las 14 horas del decimoquinto día natural contado desde el siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

#### 7. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: las 14 horas del decimoquinto día natural contado desde el siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias sin perjuicio de lo dispuesto en el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Documentación a presentar: la indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote. Registro General.

2º) Domicilio: Carretera Arrecife-Tinajo, km 1,300.

3º) Localidad y código postal: Arrecife-35500.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### 8. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote.

b) Domicilio: Carretera Arrecife-Tinajo, km 1,3.

c) Localidad y código postal: Arrecife-35500.

d) Fecha: la Mesa de Contratación se reunirá, para el acto de apertura de los sobres de Documentación General, el undécimo día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si no existieran subsanaciones que realizar, acto seguido se procederá a la apertura de los sobres de Oferta Económica y Técnica. Si el día de la apertura fuese sábado o festivo, se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil. En caso de que existieran subsanaciones, la apertura de las proposiciones se pospondrá al quinto día natural siguiente al plazo de finalización de presentación de las proposiciones, si el mencionado día fuera sábado o festivo, se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

e) Hora: 11,00 horas.

#### 9. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en la Unidad de Contratación de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote, en el domicilio antes indicado.

#### 10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

Arrecife, a 13 de mayo de 2003.- La Gerente, Blanca Fragueta Gil.

**2052** *Servicio Canario de la Salud. Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 13 de mayo de 2003, relativa a la contratación del suministro de trocar para cirugía laparoscópica, para el Hospital General de Lanzarote, mediante concurso público, procedimiento abierto, tramitación ordinaria.*

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote.

c) Número de expediente: C.P. SUM-29/03.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: suministro de trocar para cirugía laparoscópica.

b) Número de unidades a entregar: especificadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y números: especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de entrega: Hospital General de Lanzarote.

e) Plazo de entrega: especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 77.400,00 euros.

## 5. GARANTÍAS.

Provisional: ninguna.

Definitiva: 4% del importe base de licitación del lote o lotes adjudicados.

## 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote. Unidad de Contratación.

b) Domicilio: Carretera Arrecife-Tinajo, km 1,3.

c) Localidad y código postal: Arrecife-35500.

d) Teléfono: (928) 595042.

e) Telefax: (928) 595072.

f) Dirección de correo electrónico: uchgl@gobiernodecanarias.org.

g) Los Pliegos pueden ser descargados, desde el día siguiente de la publicación de este anuncio, en la página web del Gobierno de Canarias: [www.gobiernodecanarias.org/pliegos/](http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/).

h) Fecha límite de obtención de documentos e información: las 14 horas del decimoquinto día natural contado desde el siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

## 7. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: las 14 horas del decimoquinto día natural contado desde el siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias sin perjuicio de lo dispuesto en el artº. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Documentación a presentar: la indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote. Registro General.

2º) Domicilio: Carretera Arrecife-Tinajo, km 1,300.

3º) Localidad y código postal: Arrecife-35500.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 8. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote.

b) Domicilio: Carretera Arrecife-Tinajo, km 1,3.

c) Localidad y código postal: Arrecife-35500.

d) Fecha: la Mesa de Contratación se reunirá, para el acto de apertura de los sobres de Documentación General, el undécimo día natural siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si no existieran subsanaciones que realizar, acto seguido se procederá a la apertura de los sobres de Oferta Económica y Técnica. Si el día de la apertura fuese sábado o festivo, se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil. En caso de que existieran subsanaciones, la apertura de las proposiciones se pospondrá al quinto día natural siguiente

al plazo de finalización de presentación de las proposiciones, si el mencionado día fuera sábado o festivo, se prorrogará automáticamente hasta el siguiente día hábil.

e) Hora: 11,00 horas.

#### 9. OTRAS INFORMACIONES.

Serán facilitadas en la Unidad de Contratación de la Gerencia de Servicios Sanitarios del Área de Salud de Lanzarote, en el domicilio antes indicado.

#### 10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en la prensa, por una sola vez, correrán por cuenta del adjudicatario.

Arrecife, a 13 de mayo de 2003.- La Gerente, Blanca Fraguera Gil.

**2053** *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.- Anuncio de 13 de enero de 2003, por el que se hace pública la relación de adjudicatarios de expedientes, por procedimiento negociado, para el Hospital Universitario Insular de Gran Canaria.*

La Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular ha resuelto publicar la relación de adjudicatarios de concursos que a continuación se relacionan, por procedimiento abierto, del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

c) Número del expediente: P-HI-43/02.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: suministros.

b) Descripción del objeto: láser quirúrgico para el Servicio de Quirófano del Hospital Universitario Insular de Gran Canaria.

c) Lotes: todos.

#### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: normal.

b) Procedimiento: negociado.

c) Forma: concurso.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 96.161,94 euros.

#### 5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 14 de noviembre de 2002 (registro de Resoluciones nº 876, de fecha 14 de noviembre de 2002).

b) Adjudicatario: ACJ, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) importe de adjudicación: 96.000 euros.

#### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

c) Número del expediente: P-HI-44/02.

#### 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: suministros.

b) Descripción del objeto: intensificador de imágenes de RX quirúrgico para el Hospital Universitario Insular de Gran Canaria.

c) Lotes: todos.

#### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: normal.

b) Procedimiento: negociado.

c) Forma: concurso.

#### 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 66.111,33 euros.

## 5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 22 de noviembre de 2002 (registro de Resoluciones nº 922, de fecha 22 de noviembre de 2002).

b) Adjudicatario: G.E. Medical Systems España, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 66.111,33 euros.

## 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

c) Número del expediente: P-MI-32/02.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: suministros.

b) Descripción del objeto: detergentes y productos químicos para el Hospital Universitario Materno Infantil de Canarias.

c) Lotes: todos.

## 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: normal.

b) Procedimiento: negociado.

c) Forma de adjudicación: concurso.

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe: 59.740,60 euros.

## 5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 4 de noviembre de 2002 (registro de Resoluciones nº 839, de fecha 7 de noviembre de 2002).

b) Proquimia, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 51.045,96 euros.

## 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia del Complejo Hospitalario Materno-Insular.

c) Número del expediente: P-MI-45/02.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: suministros.

b) Descripción del objeto: electromiógrafo para el Servicio de Neurofisiología del Hospital Universitario Insular de Gran Canaria.

c) Lotes: todos.

## 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: normal.

b) Procedimiento: negociado.

c) Forma: concurso.

## 4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 59.740,60 euros.

## 5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 13 de noviembre de 2002 (registro de Resoluciones nº 877, de fecha 14 de noviembre de 2002).

b) Adjudicatario: Oxford Instruments, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 58.569,22 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de enero de 2003.-  
El Director Gerente, Jesús J. Benítez del Rosario.

*Administración Local***Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**

**2054** ANUNCIO de 28 de abril de 2003, por el que se hace pública la subasta para la contratación de la ejecución de las obras de acondicionamiento de infraestructuras de la red del sistema centralizado de tráfico para la ejecución del proyecto de mejora en la señalización de la Autovía Marítima.

## 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 32/03.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

- a) Descripción del objeto: acondicionamiento de infraestructuras de la red del sistema centralizado de tráfico para la ejecución del proyecto de mejora en la señalización de la Autovía Marítima.
- b) Lugar de ejecución: Las Palmas de Gran Canaria.
- c) Plazo de ejecución de las obras: cinco meses.

## 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: subasta.

## 4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

274.650,00 euros.

## 5. GARANTÍAS.

Provisional: no se exige.

## 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.
- b) Domicilio: calle León y Castillo, 270, 5ª planta (Servicios de Contratación).
- c) Localidad y código: Las Palmas de Gran Canaria-35005.
- d) Teléfono y telefax: (928) 446166, fax (928) 446161.
- e) Fecha límite de obtención de documentación: la de finalización de la convocatoria.

## 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

- a) Clasificación del Estado del Grupo I, subgrupo 6, categoría c).
- b) Otros requisitos: señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: veintiséis días naturales a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de Canarias y de la Provincia de Las Palmas; entendiéndose que la fecha de vencimiento que cronológicamente se produzca en último lugar será considerada como vencimiento de la convocatoria.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

- Domicilio: León y Castillo, 270, 1ª planta (Registro General).

- Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35005.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: veinte días, a contar desde el día siguiente al de apertura de las ofertas recibidas.

e) Admisión de variantes: exclusivamente si esa posibilidad aparece recogida en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares.

## 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

b) Domicilio: León y Castillo, 270, 6ª planta (Salón de Reuniones).

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: el décimo día hábil siguiente al del vencimiento del plazo de la convocatoria.

e) Hora: doce.

## 10. GASTOS DE ANUNCIOS.

Por cuenta del adjudicatario.

Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de abril de 2003.- El Alcalde, p.d., el Concejal de Hacienda y Contratación, Francisco Javier Fernández Roca.

*Otras Administraciones***Universidad de La Laguna**

**2055** ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 29 de abril de 2003, que convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de la obra de formación de laboratorios y seminarios para los Servicios Generales de Investigación en la planta primera del Instituto Universitario de Bio-Orgánica.- Expte. nº 23/03.

La Universidad de La Laguna ha resuelto convocar concurso, procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato objeto de la obra de formación de laboratorios y seminarios para los Servicios Generales de Investigación en la planta primera del Instituto Universitario de Bio-Orgánica (expediente 23/03).

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Patrimonio (expediente nº 23/03).

Presupuesto base de licitación: 270.045 euros.

Garantía provisional: no se exige garantía provisional de acuerdo a lo previsto en el artículo 35.1 del Texto Refundido de la L.C.A.P. Real Decreto Legislativo 2/2002.

Lugar de ejecución: planta primera del I.U. de Bio-Orgánica.

Plazo de ejecución: cuatro meses, o el que resulte de la proposición adjudicada si es menor, a contar desde la iniciación de las mismas, todo ello de conformidad con lo establecido en la cláusula 9 del Pliego.

Obtención de documentación e información: el Pliego de Bases de Contratación se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Contratación y Patrimonio de la Universidad de La Laguna, Pabellón de Gobierno, calle Molinos de Agua, s/n, 38207-La Laguna, Tenerife, teléfono (922) 319497, fax (922) 319557, durante el plazo de presentación de proposiciones, de lunes a viernes de nueve a catorce horas, previo pago de 7,20 euros, que se han de ingre-

sar en la cuenta corriente nº 2065 0067 651114000165 de CajaCanarias, a favor de la Universidad de La Laguna, Avenida Trinidad, 45, La Laguna, Tenerife.

Clasificación: la clasificación exigida a los licitadores para la presente contratación es la siguiente: grupo C, subgrupo 4, categoría d.

Plazo de presentación de proposiciones: veintiséis (26) días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

Documentación a presentar por los licitadores: la requerida en la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación.

Lugar y presentación de proposiciones: en el Registro General de la Universidad de La Laguna, en la dirección anteriormente indicada, o bien mediante envío por correo, en cuyo caso, el interesado deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. En ambos casos hasta las 13,00 horas del último día del plazo.

Examen de la documentación y apertura de proposiciones económicas: se procederá según las cláusulas 15 y 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Gastos de publicación: correrán a cargo del adjudicatario.

La Laguna, a 29 de abril de 2003.- El Rector en funciones, José S. Gómez Soliño.

*Otros anuncios***Consejería de Economía,  
Hacienda y Comercio**

**2056** Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 28 de abril de 2003, relativo a notificación de Resoluciones de recursos de reposición interpuestos ante este Servicio.

Encontrándose ausente o en paradero desconocido, e intentada la notificación dos veces, y siendo preciso notificarles la Resolución de los recursos de reposición presentados en este Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo previsto en los artículos 83.d) y 86.1 del Real Decreto 391/1996, del Procedimiento en las Reclamaciones Económico-

Administrativas y Supletorias del Real Decreto 2.244/1979, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les cita para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio, comparezcan, bien personalmente, bien mediante representante, en las dependencias del Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife en la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio.

NOMBRE: Nicolás Méndez Yanes.

Nº RESOLUCIÓN: 1916/02.

Nº RECURSO: 460/99.

NOMBRE: Danielle Pierrette Marie Bonnereau.

Nº RESOLUCIÓN: 1789/02.

Nº RECURSO: 158/00.

NOMBRE: Nicolás de las Casas Padilla.

Nº RESOLUCIÓN: 1790/02.

Nº RECURSO: 193/00.

NOMBRE: José Jesús Ramos Quintana.

Nº RESOLUCIÓN: 2261/02.

Nº RECURSO: 200/00.

NOMBRE: Alicia María Campos Albarrán.

Nº RESOLUCIÓN: 2233/02.

Nº RECURSO: 205/00.

Lugar de comparecencia: Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, Dirección General de Tributos, Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife, Plaza Santo Domingo, s/n, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de abril de 2003.-  
La Tesorera Jefe, Ariane Martínez Sáenz.

**2057** *Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 14 de mayo de 2003, relativo a notificación de requerimientos de aplazamiento/fraccionamiento de pago.*

Encontrándose ausente o en paradero desconocido, e intentada la notificación dos veces y siendo la misma obligatoria a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza la siguiente notificación:

SUJETO PASIVO: Construcciones Justisandra, S.L.

N.I.F./C.I.F.: B-38292470.

EXPTE. APLAZAMIENTO: 279/03.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 6 del artículo 105 de la Ley General Tributaria, en relación a los procedimientos administrativos de notificación de resoluciones, intentada la notificación personal de la resolución mencionada sin que se haya podido realizar al no ser localizado su destinatario, se cita al mismo para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio, comparezca, bien personalmente, bien mediante representante, en las dependencias de la Tesorería Territorial de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio correspondiente a su último domicilio conocido.

Lugar de comparecencia: Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife, Plaza Santo Domingo, s/n, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de mayo de 2003.-  
La Tesorera Jefe, Ariane Martínez Sáenz.

**2058** *Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife.- Anuncio de 14 de mayo de 2003, relativo a notificación de Resoluciones de aplazamiento/fraccionamiento.*

Encontrándose ausente o en paradero desconocido, e intentada la notificación dos veces y siendo la misma obligatoria a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza la siguiente notificación:

SUJETO PASIVO	N.I.F./C.I.F.	TIPO RESOLUCIÓN
MARÍA ELENA TORRES MARCHÍN	42060751-F 778/02	CONCEDIDO
ISABEL MARGARITA SABINA DÍAZ	42060034-A 683/02	ARCHIVO
POSTELER ESPAÑA, S.L.	B-11495611 19/03	DENEGADO
VICENTE COVES SOCAS	78718156-N 36/03	CONCEDIDO
J.F.H. CANARY SERVICES, S.L.	B-38437000 83/03	CONCEDIDO
MICRO-AYUDA Y FORMACIÓN, S.L.	B-38469763 100/03	CONCEDIDO
SPIZZICA, S.L.	B-38367280 104/03	CONCEDIDO
RUSER FALSOS TECHOS Y TABIQUES, S.L.L.	B-38664074 116/03	CONCEDIDO
JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ CHÁVEZ	42033210-C 226/03	CONCEDIDO
JORGE DE SAN FRANCISCO CABELLO COELLO	78359081-J 294/03	CONCEDIDO

De acuerdo con lo previsto en el apartado 6 del artículo 105 de la Ley General Tributaria, en relación

a los procedimientos administrativos de notificación de resoluciones, intentada la notificación personal de la resolución mencionada sin que se haya podido realizar al no ser localizado su destinatario, se cita al mismo para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio, comparezca, bien personalmente, bien mediante representante, en las dependencias de la Tesorería Territorial de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio correspondiente a su último domicilio conocido.

Lugar de comparecencia: Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, Servicio de Recaudación de Santa Cruz de Tenerife, Plaza Santo Domingo, s/n, 3ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a 14 de mayo de 2003.-  
La Tesorera Jefe, Ariane Martínez Sáenz.

### **Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas**

**2059** *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 17 de marzo de 2003, sobre notificación de Pliego de Cargos, dictados en el expediente de desahucio administrativo nº DD 5/03, por encontrarse en ignorado domicilio los interesados.*

Encontrándose en ignorado domicilio las personas que a continuación se citan, adjudicatarios y ocupantes ilegales de las viviendas de promoción pública que seguidamente se relacionan, a la vista de los informes policiales emitidos en la tramitación de los expedientes de desahucio administrativo referenciados que se siguen contra las mismas por infracción del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92),

#### **R E S U E L V O:**

Notificar a las personas que a continuación se relacionan, los respectivos Pliegos de Cargos formulados en los expedientes administrativos de desahucio que les han sido incoados:

#### **PLIEGO DE CARGOS:**

- A Dña. Rosario Rodríguez Betancor, expediente D-5/03, incoado con fecha 23 de enero de

2003, por ocupación sin título legal de la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo 1.760 Viviendas Jinámar II, calle Lomo Las Brujas, 23, bloque 14, piso bajo, letra C, término municipal de Telde, infringiendo el artº. 138.2º del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), y el artº. 30.6º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial (B.O.E. de 28 de diciembre de 1976).

Contra el presente Pliego de Cargos podrán los interesados formular alegaciones en el plazo de ocho días contados a partir de la publicación de la presente, conforme a lo establecido en el artº. 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Asimismo y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los interesados que el plazo máximo establecido para que se proceda a la notificación de la resolución expresa es de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la incoación, transcurrido el cual se producirá la caducidad del expediente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de marzo de 2003.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

**2060** *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de abril de 2003, sobre notificación de Pliegos de Cargos, dictados en los expedientes de desahucio administrativo números D-444/02, D-447/02, DD-6/03, DD-9/03, DD-13/03, DD-14/03, DD-15/03, DD-65/03, DD-69/03, DD-72/03, DD-73/03, DD-74/03, DD-79/03, DD-82/03, DD-140/03, DD-145/03, DD-147/03 y DO-93/03, por encontrarse en ignorado domicilio los interesados.*

Encontrándose en ignorado domicilio las personas que a continuación se citan, adjudicatarios y ocupantes ilegales de las viviendas de promoción pública que seguidamente se relacionan, a la vista de los informes policiales emitidos en la tramitación de los expedientes de desahucio administrativo referenciados que se siguen contra las mismas por infracción del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92),

#### R E S U E L V O:

Notificar a las personas que a continuación se relacionan, los respectivos Pliegos de Cargos formulados en los expedientes administrativos de desahucio que les han sido incoados:

##### PLIEGO DE CARGOS:

- A D. Pedro Fco. Saavedra Navarro, expediente D-444/02, incoado con fecha 8 de octubre de 2002, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo 100 Viviendas Parque Salina, calle Roque Bentaiga, B. 6, puerta 2, en el término municipal de Arrecife, infringiendo el artº. 138.6º del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), y el artº. 30.6º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial (B.O.E. de 28 de diciembre de 1976).

- A D. Ernesto Álvarez Viñoly, expediente D-447/02, incoado con fecha 8 de octubre de 2002, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo 1.760 Viviendas Jinámar II, calle Manuel Alemán Álamo, 18, bloque 22, piso 5, letra C, en el término municipal de Telde, infringiendo el artº. 138.6º del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), y el artº. 30.6º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial (B.O.E. de 28 de diciembre de 1976).

- A Dña. Braulia Santana Suárez, expediente DD-6/03, incoado con fecha 23 de enero de 2003, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo 88 Viviendas Los Ficus II, calle Sargento Provisional, 41, piso 10, letra C, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, infringiendo el artº. 138.6º del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), y el artº. 30.6º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial (B.O.E. de 28 de diciembre de 1976).

- A D. Blas Ramírez Morales, expediente DD-9/03, incoado con fecha 23 de enero de 2003, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo 110 Viviendas La Guitarrilla, vivienda 14, en el término municipal de Arucas, infringiendo el artº. 138.6º del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), y el artº. 30.6º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial (B.O.E. de 28 de diciembre de 1976).

- A D. Juan Cruz García, expediente DD-13/03, incoado con fecha 23 de enero de 2003, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo 60 Viviendas Becerril, bloque 9, piso 1º, letra A, en el término municipal de Santa María de Guía, infringiendo el artº. 138.6º del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), y el artº. 30.6º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial (B.O.E. de 28 de diciembre de 1976).

- A D. Juan Gil Aguiar, expediente DD-14/03, incoado con fecha 23 de enero de 2003, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo 60 Viviendas Becerril, bloque 8, piso 1º, letra B, en el término municipal de Santa María de Guía, infringiendo el artº. 138.6º del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), y el artº. 30.6º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial (B.O.E. de 28 de diciembre de 1976).

- A D. Francisco González Aguiar, expediente DD-15/03, incoado con fecha 23 de enero de 2003, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo 60 Viviendas Becerril, bloque 8, piso 2, letra A, en el término municipal de Santa María de Guía, infringiendo el artº. 138.6º del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), y el artº. 30.6º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial (B.O.E. de 28 de diciembre de 1976).

- A D. Santiago Betancor Navarro, expediente DD-65/03, incoado con fecha 17 de febrero de 2003, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo 1.404 Viviendas Cruz de Piedra I, calle Farm. Pedro Rivero, 3, bloque 9, piso 8, letra B, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, infringiendo el artº. 138.6º del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), y el artº. 30.6º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial (B.O.E. de 28 de diciembre de 1976).

- A D. Carlos Ramírez Suárez, expediente D-69/03, incoado con fecha 17 de febrero de 2003, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo 69 Viviendas Cuesta Caballero, Coros y Danzas, 9, bloque 3, piso 2, en el término municipal de Ingenio, infringiendo el artº. 138.6º del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), y el artº. 30.6º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial (B.O.E. de 28 de diciembre de 1976).

- A Dña. María Isabel Arbelo Ruiz, expediente DD-72/03, incoado con fecha 17 de febrero de 2003, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo 210 Viviendas, calle Alférez Provisional, 103, bloque 8, piso 6, letra C, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, infringiendo el artº. 138.6º del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), y el artº. 30.6º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial (B.O.E. de 28 de diciembre de 1976).

- A D. Rosendo Santana Cruz, expediente D-73/03, incoado con fecha 17 de febrero de 2003, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo Ramblas de Jinámar, bloque 5, portal 4, piso 1, letra C, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, infringiendo el artº. 138.6º del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), y el artº. 30.6º del Real Decreto 2.960/1976, de 12

de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial (B.O.E. de 28 de diciembre de 1976).

- A Dña. Ángela Rosa Quevedo, expediente D-74/03, incoado con fecha 17 de febrero de 2003, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo Ramblas de Jinámar, bloque 11, portal 3, piso 1, letra C, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, infringiendo el artº. 138.6º del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), y el artº. 30.6º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial (B.O.E. de 28 de diciembre de 1976).

- A D./Dña. S. Suárez Guedes, expediente D-79/03, incoado con fecha 17 de febrero de 2003, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo 200 Viviendas 1º de Abril, calle Nuestra Señora del Carmen, portal 5, puerta 50, en el término municipal de San Bartolomé de Tirajana, infringiendo el artº. 138.6º del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), y el artº. 30.6º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial (B.O.E. de 28 de diciembre de 1976).

- A D. Matías Acosta Ruano, expediente D-82/03, incoado con fecha 17 de febrero de 2003, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo 100 Viviendas de Ingenio, calle Océano Pacífico, 4, 1º izqda., en el término municipal de Ingenio, infringiendo el artº. 138.6º del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), y el artº. 30.6º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial (B.O.E. de 28 de diciembre de 1976).

- A D. Julio Carmona de la Calle, expediente D-140/03, incoado con fecha 17 de febrero de 2003, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo 50 Viviendas Lomo Herradura, vivienda 3, en el término municipal de Telde, infringiendo el artº. 138.6º del citado Reglamento de

Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), y el artº. 30.6º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial (B.O.E. de 28 de diciembre de 1976).

- A D. Arsenio Santana Artero, expediente DD-145/03, incoado con fecha 17 de febrero de 2003, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo 58 Viviendas Lomo La Herradura, vivienda 51, en el término municipal de Telde, infringiendo el artº. 138.6º del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), y el artº. 30.6º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial (B.O.E. de 28 de diciembre de 1976).

- A Dña. Teresa Santana Benítez, expediente DD-147/03, incoado con fecha 17 de febrero de 2003, por no destinar a domicilio habitual y permanente la vivienda de protección oficial de promoción pública, sita en el Grupo 100 Viviendas El Goro, 46, en el término municipal de Telde, infringiendo el artº. 138.6º del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), y el artº. 30.6º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial (B.O.E. de 28 de diciembre de 1976).

- A Dña. Juana Rosa Sánchez Sosa, expediente DO-93/03, incoado con fecha 17 de febrero de 2003, por ocupación sin título legal de la vivienda de protección oficial de promoción pública sita en el Grupo 384 Viviendas Jinámar V, calle Fernando Sagasetta, 46, bloque 6, piso 3, letra B, en el término municipal de Telde, infringiendo el artº. 138.2º del citado Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2.114/1968, de 24 de julio (B.O.E. de 7 de septiembre de 1968), y el artº. 30.6º del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial (B.O.E. de 28 de diciembre de 1976).

Contra el presente Pliego de Cargos podrán los interesados formular alegaciones en el plazo de ocho días contados a partir de la publicación de la

presente, conforme a lo establecido en el artº. 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial.

Asimismo y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a los interesados que el plazo máximo establecido para que se proceda a la notificación de la resolución expresa es de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la incoación, transcurrido el cual se producirá la caducidad del expediente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de abril de 2003.-  
El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

**2061 Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 25 de abril de 2003, sobre notificación de la Orden recaída en el expediente sancionador S-7/00, dirigida a la entidad mercantil Cosinca U.G.T., Sociedad Cooperativa Limitada, en ignorado domicilio.**

Habiendo sido intentada sin que se pudiera practicar la notificación de la Orden Departamental, recaída en el expediente sancionador S-7/00, mediante carta certificada con acuse de recibo al domicilio consignado, y siendo necesario notificarle dicho trámite al ser parte interesada, y conforme a lo previsto en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### RESUELVO:

“Notificar a la entidad mercantil Cosinca U.G.T., Sociedad Cooperativa Limitada, la Resolución de fecha 18 de febrero de 2003, dictada por el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Infraestructuras, por la que se resuelve estimar las alegaciones y pretensiones aducidas por Cosinca U.G.T., Sociedad Cooperativa Limitada, en su recurso de alzada contra Resolución de la Dirección General de Vivienda de 21 de marzo de 2001, la cual es anulada por la presente, en lo que a la citada entidad se refiere por no resultar ajustada a derecho, debiendo confirmarse la misma en los restantes extremos.

Este acto agota la vía administrativa. Contra el mismo cabe deducir recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo

del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de abril de 2003.-  
El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

**2062** *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 25 de abril de 2003, sobre notificación de la Resolución recaída en el expediente P-29/00, dirigida a la entidad mercantil Cosinca U.G.T., Sociedad Cooperativa Limitada, en ignorado domicilio.*

Habiendo sido intentada sin que se pudiera practicar la notificación de Resolución, recaída en el expediente P-29/00, mediante carta certificada con acuse de recibo al domicilio consignado, y siendo necesario notificarle dicho trámite al ser parte interesada, y conforme a lo previsto en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### R E S U E L V O:

Notificar a la entidad mercantil Cosinca U.G.T., Sociedad Cooperativa Limitada, la Resolución de fecha 23 de enero de 2003, obrante en el expediente sancionador de referencia, cuya parte dispositiva dice textualmente:

“Sobreseer y archivar el presente expediente de Diligencias Previas P-29/00.”

Contra este acto, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Infraestructuras del Gobierno de Canarias, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de la notificación/publicación de la presente Resolución, conforme a los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según modificación introducida por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de abril de 2003.-  
El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

**2063** *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 25 de abril de 2003, sobre notificación de audiencia recaída en el expediente S-25/02, dirigida a Dña. Pino Arteaga Hernández, en ignorado domicilio.*

Habiendo sido intentada sin que se pudiera practicar la notificación de audiencia, recaída en el expediente S-25/02, mediante carta certificada con acuse de recibo al domicilio consignado, y siendo necesario notificarle dicho trámite al ser parte interesada en dicho procedimiento y conforme a lo previsto en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### R E S U E L V O:

Notificar a Dña. Pino Arteaga Hernández, la audiencia de fecha 17 de diciembre de 2002, del siguiente tenor literal:

“En relación con el expediente reseñado que por denuncia se sigue en esta Dirección General, por presuntas obras clandestinas en el inmueble sito en Los Avellanos, 37, de La Galera, Tamaraceite, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, y cumpliendo lo ordenado en el artº. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pongo en su conocimiento que el expediente correspondiente se halla de manifiesto en las oficinas sitas en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples II, planta primera, calle Agustín Millares Carló, 18, de esta ciudad, a fin de que a su vista formule, si a su derecho conviene, las alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, por sí mismo o de su representante legal debidamente acreditado, conforme determina el artº. 32.1 de la citada Ley, en el plazo de diez días, transcurrido el cual sin cumplimiento se le considerará decaído en su derecho a este trámite.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de abril de 2003.-  
El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

**2064** *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 25 de abril de 2003, sobre notificación de ampliación de Pliego de Cargos recaído en el expediente sancionador S-25/02, dirigida a Dña. Pino Arteaga Hernández, en ignorado domicilio.*

Habiendo sido intentada sin que se pudiera practicar la notificación de la ampliación del Pliego de Cargos, recaída en el expediente sancionador S-25/02, mediante carta certificada con acuse de recibo al domicilio consignado, y siendo necesario notificarle dicho trámite al ser parte interesada en dicho procedimiento y conforme a lo previsto en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### RESUELVO:

Notificar a Dña. Pino Arteaga Hernández, la instrucción de expediente sancionador bajo la nomenclatura S-25/02, por el cual se le imputa la siguiente ampliación de Pliego de Cargos:

“En base a informes técnicos de 17 de diciembre de 2002, y 16 de julio de 2002, relativos a las viviendas sitas en Los Avellanos, La Galera, bloque 35, B-2; bloque 39, B-1 B-2, B-3 y B-4, de Las Palmas de Gran Canaria, consistentes en:

Cerramiento de los patios interiores de luz y ventilación en planta baja, con techado de planchas y material ligero. Dicha instalación infringe la reglamentación vigente en materia de viviendas de protección oficial, por lo que deberá reponerse a su estado primitivo.

Estos hechos están incurso en la infracción prevista en el artº. 153.B).11, del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, Decreto 2.114/1968, de 24 de julio.”

Contra este Pliego de Cargos, podrán los interesados formular las alegaciones que en su derecho convengan, ante esta Dirección General de Vivienda, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y tablón de edictos, respectivamente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de abril de 2003.-  
El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

**2065** *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 25 de abril de 2003, sobre notificación de Pliego de Cargos recaído en el expediente sancionador S-32/02, dirigida a la entidad Hoya Andrea, Sociedad Cooperativa, en ignorado domicilio.*

Habiendo sido intentada sin que se pudiera practicar la notificación del Pliego de Cargos, recaído en el expediente sancionador S-32/02, mediante carta certificada con acuse de recibo al domicilio consignado, y siendo necesario notificarle dicho trámite al ser parte interesada en dicho procedimiento y conforme a lo previsto en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### RESUELVO:

Notificar a la entidad Hoya Andrea, Sociedad Cooperativa, la instrucción de expediente sancionador bajo la nomenclatura S-32/02, por el cual se le imputa el siguiente Pliego de Cargos:

“En relación con los defectos constructivos constatados por los Servicios Técnicos de esta Dirección General mediante informe de fecha 17 de mayo de 2002, existentes en el inmueble sito en Lomo Los Frailes, manzana 17, vivienda 32, de Las Palmas de Gran Canaria, titular Dña. Mónica Martín Pérez, consistentes en:

“... el faldón de la bañera que está revestido de azulejo, compuesto por dos mitades, una más saliente que la otra. Para su ejecución se ha cortado el azulejo en dos mitades, no iguales, colocando el corte hacia abajo, con lo cual, el filo puede producir cortes. El filo no está protegido. Se debe corregir el filo del azulejo, bien cambiándolo por azulejo de filo romo o colocando un guardavivos con carácter permanente, que impida el que las personas se corten o solución equivalente aceptada por ambas partes.

En la plaza de garaje perteneciente a la vivienda, en el forjado por la parte inferior del mismo, aparecen síntomas inequívocos de haber tenido humedad (desprendimiento de la pintura, polvo blanco, etc.) Por su parte superior existe un patio de la vivienda mencionada. Se deberá corregir la humedad descrita para evitar que su permanencia en el tiempo, pueda afectar a la armadura del forjado, con lo que aseguraría su oxidación.

Se estima que el costo aproximado de las obras asciende a 500 euros.”

Tales hechos están incurso en la infracción muy grave, prevista en el artº. 153.C).6, del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, pudiendo ser sancionada con multa de 1.503 euros a 6.010 euros.

Contra este Pliego de Cargos, podrán los interesados formular las alegaciones que en su derecho

convengan, ante esta Dirección General de Vivienda, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y tablón de edictos, respectivamente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de abril de 2003.-  
El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

**2066** *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 25 de abril de 2003, sobre notificación de Pliego de Cargos recaído en el expediente sancionador S-2/03, dirigida a D. Juan Carlos Murad Fulgi, en ignorado domicilio.*

Habiendo sido intentada sin que se pudiera practicar la notificación del Pliego de Cargos, recaído en el expediente sancionador S-2/03, mediante carta certificada con acuse de recibo al domicilio consignado, y siendo necesario notificarle dicho trámite al ser parte interesada en dicho procedimiento y conforme a lo previsto en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### R E S U E L V O:

Notificar a D. Juan Carlos Murad Fulgi, la instrucción de expediente sancionador bajo la nomenclatura S-2/03, por el cual se le imputa el siguiente Pliego de Cargos:

“Una carcasa de las persianas está abollada y otra persiana no baja bien.”

“Los peldaños de la escalera exterior están mal trazados.”

Las tabicas de la escalera interior sobresalen por el extremo exterior.

Se me informa que han sido arregladas.

“La pared del trastero hacia el frontis no ha sido revestida como el resto.”

Se me muestra la pared en cuestión, que es de hormigón armado, y que configura parte del sótano, en el que efectivamente, no está enfoscada. Siendo cierto lo denunciado, también lo es que no hay norma que diga que esa pared en concreto deba ser enfoscada, como tampoco lo está el muro perimetral del sótano, del que esa pared forma parte.

Otras reclamaciones por incumplimiento del contrato:

“Las cubiertas de la vivienda no están acabadas, con revestimiento cerámico o atoba, teniendo la tela asfáltica descubierta y desprotegida.”

En la visita no subimos a la cubierta superior de la vivienda por carecer de acceso en ese momento; sin embargo, se muestra parte de la cubierta de la planta baja y se me dice que la cubierta ha sido terminada de la misma manera.

La cubierta está terminada con una tela asfáltica autoprotegida, con lo que no necesita necesariamente tener colocada atoba como capa de protección pesada.

La norma NBE, que es Norma Básica de la Edificación QE-90 “Cubiertas con materiales bituminosos”, que en este caso le es de aplicación, dice textualmente: 3.4. La superficie exterior de la impermeabilización debe protegerse totalmente con un elemento estable y resistente a la intemperie, a la humedad y al hielo.

La protección puede ser: pesada ... ligera, cuando está constituida por un material incorporado en fábrica (lámina autoprotegida), que es el caso. Luego una impermeabilización autoprotegida como la existente, sí cumple norma. Por otra parte, en el proyecto obrante en esta Dirección General, existe un reformado de proyecto, donde la cubierta es a base de lámina bituminosa autoprotegida, que si está bien ejecutada, sí cumple con la normativa, y por tanto, no es un defecto constructivo.

“Los tabiques interiores de la vivienda no son de bloque como indica el proyecto, sino de planchas de escayola o yeso, rebajando la calidad de los mismos.”

La normativa actual autoriza a colocar la tabiquería en yeso, como otros materiales, por lo que no el hecho de colocarla, no incumple norma. Además, en el proyecto obrante en esta Dirección General, existe un reformado del proyecto donde en la albañilería está la fábrica con módulo de Tabiland de escayola reforzada de fibra de vidrio, de 66 x 500 mm y 80 mm ... Por tanto, la colocación de este tipo de tabiquería, no constituye un defecto constructivo.

“La pintura del interior no es de gotelé como se indica en el proyecto.”

En el proyecto aparece como pintura plástica gotada, cuando en realidad en la obra está colocada una pintura lisa. No obstante, como cambiaron en

el transcurso de la obra, de fábrica de bloques y revestidos en yesos, a tabiquería de yeso, y el acabado es más liso, como quiera que, en general, se utiliza el gotelé para disimular los imperfectos acabados y éstos en teoría son más lisos, es por lo que dan una pintura lisa. Si bien se podía haber colocado la pintura picada, el hecho de haberla colocado lisa no incumple norma y los precios no son sustancialmente diferentes, por lo que no se considera un defecto constructivo.

“El alicatado de las paredes de la cocina es parcial y cuando debe ser total como se indica en el proyecto y en el contrato.”

En el contrato, en la memoria de calidades dice: alicatados: paredes de cocina y baño en cerámica, por lo que no parece desprenderse lo que arriba se afirma. En las Memoria del Proyecto no se dice nada. En las Normas Técnicas de Calidad en cuanto a revestimientos de paredes dice: la impermeabilidad de los revestimientos interiores en los locales húmedos condicionados por el uso del local, en las zonas afectadas por los puntos de agua. Es frecuente que en las cocinas se coloque el alicatado en la forma que se ha colocado en la vivienda. Por lo que no se considera un defecto constructivo.

“La carpintería interior no es de madera maciza, como se indica en el proyecto sino chapeada. Además es antiestético que los pasamanos de la escalera sean de riga (color claro) y las puertas chapeadas de color nogal (oscuro).”

En el proyecto obrante en esta Dirección General, del que forma parte el reformado, las puertas interiores son de madera chapada. Las puertas prefabricadas están amparadas por norma o sellos de calidad, por tanto, nada impide colocarlas. En el proyecto aparecen como tales puertas donde las hojas dice que son “prefabricadas con marca y sello de calidad”. Por consiguiente no se considera que sea un defecto constructivo.

Respecto al tema de los colores, claro u oscuro, es una simple opinión, que no entro a valorar.

“La puerta exterior de la vivienda no es de PVC o aluminio lacado como se indica en el proyecto y en el contrato y como el resto de la carpintería exterior, sino chapeada de color nogal.”

Como en el apartado anterior, en el proyecto existente en esta Dirección General está un reformado, en donde la puertas exteriores o de acceso a la vivienda es una puerta de hoja prefabricada revestida por el exterior con madera machihembrada, que es la que está puesta; por lo que no consti-

tuye un defecto constructivo el hecho de tener puerta de madera no maciza.

“Mi garaje no cuenta con detector de incendios, cuando los detectores por temperatura, como debe ser este caso, se instalarán cada 20 m<sup>2</sup>, como mínimo.”

Dado que el proyecto no contempla un garaje propio por cada vivienda independiente, sino un aparcamiento común para varios, no es condición necesaria que cada plaza de aparcamiento tenga un detector de incendios. Por otra parte, el hecho de que en el aparcamiento aparezcan divisiones de fábrica y con otros materiales que traten de privatizar zonas determinadas del aparcamiento, no contempladas en el proyecto, no favorece en modo alguno el que los detectores tengan la eficacia con que se proyectaron. De cualquier manera, en la CPI-82, en cuanto a detectores térmicos, dice que en las zonas con superficie igual o inferior a 40 m<sup>2</sup> se instalará como mínimo un detector. En zonas con superficie superior a 40 m<sup>2</sup> (este es nuestro caso), se instalará como mínimo, un detector cada 30 m<sup>2</sup>. Por otra parte, de la documentación obrante en el expediente, aparece un certificado firmado por Ingeniero Industrial en el que se certifica que las instalaciones eléctricas se encuentran terminadas y en condiciones técnicas reglamentarias. Si éste fuera el caso, no parece que lo que se denuncia constituya un defecto constructivo.

“El recinto que se me vendió como trastero en el sótano de mi vivienda, no es tal trastero sino un vestíbulo previo de independencia contra incendio, tal como se justifica oficialmente en el proyecto contra incendio, por lo que no puede usarlo legalmente como trastero, según NBE/CPI96 de obligado cumplimiento.”

En la visita se observa que el trastero y el vestíbulo de independencia están unidos por un hueco de puerta, pero la puerta como tal, no existe. Independientemente en la zona teórica del trastero aparece una puerta cortafuegos que da al garaje. Igualmente y por la zona teórica del vestíbulo de independencia existe una puerta, también cortafuegos, que da al garaje, al parecer colocada por la propiedad. De cualquier manera el vestíbulo de independencia no es correcto tal y como en la actualidad está, por tanto y dado que sí constituye un defecto constructivo, “deberá independizar mediante pared de fábrica o sistema equivalente el trastero y el vestíbulo, debiendo abrir desde el garaje, el uno o el otro, de acuerdo con la norma CPI-96 en cuanto a ejecución y diseño.

En conclusión: en lo referente a la denuncia de que “El recinto que se me vendió como trastero en

el sótano de mi vivienda, no es tal trastero sino un vestíbulo previo de independencia contra incendio, tal como se justifica oficialmente en el proyecto contra incendio, por lo que no puede usarlo legalmente como trastero, según NBE/CPI96 de obligado cumplimiento". Sí constituye un defecto constructivo que ha de repararse, para cumplir con la Norma CPI-96 que le es de aplicación. Por consiguiente, "se debería cerrar la comunicación existente entre el trastero, con el vestíbulo de independencia conforme a las previsiones de la normativa contraincendios, debiendo acceder al trastero directamente y sólo desde el garaje a través de una puerta RF-60.

Se estima que el costo de las referidas obras asciende a la cantidad de 600 euros.

Tales hechos están incursos en la infracción muy grave, prevista en el artº. 153.C).6, del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, Decreto 2.114/1968, de 24 de julio.

Contra este Pliego de Cargos, podrán los interesados formular las alegaciones que en su derecho convengan, ante esta Dirección General de Vivienda, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y tablón de edictos, respectivamente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de abril de 2003.-  
El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

**2067** *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 25 de abril de 2003, sobre notificación de Pliego de Cargos recaído en el expediente sancionador S-3/03, dirigida a D. Juan Carlos Murad Fulgi, en ignorado domicilio.*

Habiendo sido intentada sin que se pudiera practicar la notificación del Pliego de Cargos, recaído en el expediente sancionador S-3/03, mediante carta certificada con acuse de recibo al domicilio consignado, y siendo necesario notificarle dicho trámite al ser parte interesada en dicho procedimiento y conforme a lo previsto en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### RESUELVO:

Notificar a D. Juan Carlos Murad Fulgi, la instrucción de expediente sancionador bajo la no-

menclatura S-3/03, por el cual se le imputa el siguiente Pliego de Cargos:

#### CARGO:

"En relación con los defectos constructivos constatados por los Servicios Técnicos de esta Dirección General mediante informe de fecha 25 de noviembre de 2002, relativo al inmueble sito en la calle Agaete, 35, bloque 9, de la Urbanización Tirma de San Fernando de Maspalomas, San Bartolomé de Tirajana, consistentes en:

"La calificación definitiva es de marzo de 2000, la reclamación es de julio de 2001. En el expediente no obra escrito, en el que aparezca otra reclamación a Visocan, S.A., con anterioridad a julio de 2001, fecha en que se hace la denuncia en esta Dirección General. Al mismo tiempo, en el escrito de denuncia se dice "que no habiendo obtenido, por Visocan, S.A., respuesta satisfactoria alguna ante mis anteriores escritos de queja por los desperfectos y obras pendientes de ejecución existentes en mi vivienda, toda vez que quien vino a arreglar los desperfectos lo hizo exclusivamente para tapar con pasta los innumerables agujeros que existían entre rodapié, suelo y pared pintando supuestamente lo parcheado".

Que girada visita de inspección ocular a la vivienda en cuestión se constata en relación con:

"Puerta sin barnizar."

En el transcurso de la visita se me muestra la puerta de entrada a la vivienda que es de madera y está barnizada. La propiedad manifiesta que ellos mismos la pintaron. De la documentación del expediente, Visocan manifiesta que ese posible defecto no fue reclamado en la entrega de la vivienda o en fecha posterior inmediata.

"Pasamanos sin asegurar."

El pasamanos de la escalera de acceso a la planta alta de la vivienda, en el tramo primero, no existe porque la propiedad dice que lo han quitado ellos mismos y el de la meseta se mueve. En la documentación del expediente, Visocan manifiesta que ese posible defecto no fue reclamado en la entrega de la vivienda o en fecha posterior inmediata. Al cabo de tanto tiempo no puedo manifestar categóricamente que el problema sea achacable a un defecto de acabado de obra o producida después de entregada la misma. No obstante se debería volver a colocar la parte que falta.

“Suelos enconchados.”

Se muestran algunos puntos concretos de los escalones en los que aparecen signos de haber recibido golpes. De la documentación de Visocan manifiesta que ese posible defecto no fue reclamado en la entrega de la vivienda o en fecha posterior inmediata. Al cabo del tiempo transcurrido, no puede manifestar si los desconchados son un defecto de acabado de la obra, o fueron producidos después de entregada.

“Grietas en las paredes del salón, pasillo, cocina, escalera de acceso a planta alta y dormitorios.”

Junto a la salida al patio aparecen fisuras, que no grietas. Sin embargo las grietas que se denuncian no están porque la propiedad manifiesta que fueron arregladas por ellos y que donde más había era en la cocina y patio y que una parte de ellas, las del patio fueron corregidas por la promotora.

“Tapadera de las llaves de paso sin poner.”

La tapa del cajetín, donde están alojadas las llaves de corte general de la instalación interior de agua, en la visita sí está colocada. El denunciante manifiesta que no estaba colocada cuando se la entregaron y que hoy sí la tiene porque la colocaron ellos. Visocan, en la documentación del expediente, manifiesta que por la propiedad no fue reclamada en la entrega de la vivienda o fecha posterior inmediata.

“La válvula de paso principal de agua no se halla instalada en un lugar accesible al abonado como indica la Orden de 12 de abril de 1996 de la Consejería de Industria y Comercio.”

Las llaves generales de corte de la instalación están colocadas en un cajetín existente en el falso techo, por lo que el acceso normal hay que hacerlo mediante escalera o medio equivalente, agravado por la mala colocación del termo, que impide llegar sin cierta dificultad a ellas. Aunque hay miles de viviendas de reciente construcción con las llaves de corte en el falso techo, al que se accede por una tapa y que las viviendas promovidas por Visocan normalmente así lo hacen, como otras de promoción libre, como quiera que contradice de la Norma Técnica de las instalaciones interiores de agua en edificios, Orden de 12 de abril de 1996 (ITA 010, p. I.2), dado su incumplimiento se considera un defecto constructivo de ejecución, pudiendo ser también de diseño, que debiera ser subsanado.

“Refilado de los terminales de la escalera de acceso a la planta alta de pésima ejecución.”

En la visita se manifiesta por parte de la propiedad, que las paredes, a su juicio no están bien terminadas. Si bien los acabados de las paredes pudieran tener un acabado más esmerado, lo de pésima ejecución, es un calificativo demasiado fuerte que no responde a la realidad, por lo que no se puede considerar como un defecto constructivo.

“El bajante del baño principal pasa por donde están todos los cables y tubos de la instalación eléctrica de la vivienda que va a morir al cuadro de mandos, esto es, entre la puerta principal y el citado cuadro de mandos.”

De la inspección ocular, en sus partes visibles, no parece existir infracción a norma; interiormente, no puedo precisar en qué condiciones están hechas las instalaciones. El Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión ITC-BT-20 dice: “En caso de proximidad de canalizaciones eléctricas con otras no eléctricas, se dispondrán de forma que entre las superficies exteriores de ambas, se mantenga una distancia mínima de 3 cm.” Sí existen en el expediente certificados de ingeniero eléctrico que certifican que la instalación está bien hecha, por lo que, no se puede considerar un defecto constructivo.

“El trozo del falso techo que en la cocina es innecesario, ocasiona problemas a la hora de montar los muebles.”

El falso techo está tapando instalaciones colgadas que no se han querido dejar a la vista. Sobre que es innecesario, es una opinión no compartida.

“Debajo del fregadero se instaló un enchufe a unos centímetros de las tomas del agua.”

Bajo el fregadero existe un enchufe. De la documentación obrante en el expediente, aparece un certificado firmado por Ingeniero Industrial en el que se certifica que las instalaciones eléctricas se encuentran terminadas y en condiciones técnicas reglamentarias. El Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión ITC-BT-20 dice: “En caso de proximidad de canalizaciones eléctricas con otras no eléctricas, se dispondrán de forma que entre las superficies exteriores de ambas se mantenga una distancia mínima de 3 cm.” Por sus partes visibles, lo cumple, por lo que no constituye a priori un defecto constructivo.

“Carece de punto de luz sobre el lavamanos.”

Siendo cierto lo que se dice, no lo es menos que no hay norma que ampare que encima del lavamanos haya que colocar un punto de luz.

“Pasamanos suelto.”

El remate superior del antepecho de fábrica de la escalera de bajada al sótano, que es de madera, en la actualidad no está suelto porque la propiedad manifiesta que ha sido arreglado por ellos. Visocan manifiesta por su parte, que no fue reclamado en la entrega de la vivienda o fecha posterior inmediata. De la documentación del expediente, y al cabo del tiempo transcurrido, no puedo manifestar, si el pasamanos estuvo suelto y por tanto es un defecto de acabado de la obra, o el defecto fuera producido después de la obra entregada.

“Suelos esconchados en la escalera de acceso al garaje.”

Se muestran varios puntos de los escalones de la escalera a sótano, en los que aparecen los mismos golpeados, y donde lo han sido, falta material y consecuentemente están desconchados. Por otra parte, Visocan en la documentación obrante en el expediente dice: que por la propiedad no fue reclamada en la entrega de la vivienda o fecha posterior inmediata. Al cabo del tiempo transcurrido no puedo manifestar, si los desconchados son un defecto de acabado de la obra o fueron producidos después de la obra entregada.

“Vestíbulo. La pared que linda a la calle está sin encalar.”

Se me muestra la pared en cuestión, que es de hormigón armado, y que configura parte del sótano, en el que efectivamente, no está enfoscada. Siendo cierto, también lo es que no hay norma que diga que esa pared en concreto deba ser enfoscada, como tampoco lo está el muro perimetral del sótano, del que esa pared forma parte.

“En la plaza de garaje no existe enchufe de corriente.”

Efectivamente, no existe, pero no hay norma que diga que en esa plaza en concreto tiene que haber dicho enchufe. De cualquier manera, si hubiera enchufe, sería lógico que estuviera conectado a la red de la vivienda para uso propio y si fuera para uso general debería estar colocado en zona común, ya que el garaje no es particular.

En la zona común del garaje no existen suficientes pulsadores de luz acarreado molestias e incomodidades a los vecinos.

Es una opinión que contrasta con la del proyectista de la instalación y con las normas y reglamentos que certifica cumplido y que no puede calificarse de defecto constructivo.

“Baño principal: juntas huecas, sin cemento blanco y ventana de aluminio con problemas de apertura.”

En la visita, las dos cuestiones planteadas estaban resueltas; siendo el arreglo efectuado por la propiedad, como ellos mismos manifiestan. Por otra parte, Visocan dice que no fue hecha reclamación en la entrega de la vivienda o fecha posterior inmediata.

“En toda la vivienda: pisos y rodapiés de toda la casa manchados de pintura, mal colocados y sin pulir.”

En la visita efectuada no existe lo que se denuncia, manifestando la propiedad haber sido reparado por ellos, incluso, haber pulido. En el expediente, Visocan afirma que no fue hecha reclamación en la entrega de la vivienda o fecha posterior inmediata.

“Las puertas son de pésima calidad y los tapajuntas están casi todos sueltos, mal colocados, mal barnizados y manchados de pintura.”

Lo que se reclama ya ha sido reparado por la propiedad según lo manifiesta.

En cuanto a la calidad de las puertas lo que se afirma, es una opinión respetable, como todas, pero no deja de ser tal. Las puertas prefabricadas están amparadas por norma o sellos de calidad, por tanto, nada impide colocarlas. En el proyecto aparecen como tales puertas donde las hojas dice que son “prefabricadas con marca y sello de calidad”. Por consiguiente no se considera que sea un defecto constructivo.

Otras reclamaciones por incumplimiento del contrato:

“Las cubiertas de la vivienda no están acabadas, con revestimiento cerámico o atoba, teniendo la tela asfáltica descubierta y desprotegida.”

En la visita, se muestra parte de la cubierta de la planta baja y se me dice que la cubierta superior ha sido terminada de la misma manera.

La cubierta está terminada con una tela asfáltica autoprotegida, con lo que no necesita necesariamente tener colocada atoba como capa de protección pesada.

La norma NBE, que es Norma Básica de la Edificación QE-90 “Cubiertas con materiales bituminosos”, que en este caso le es de aplicación, dice textualmente: 3.4. La superficie exterior de la

impermeabilización debe protegerse totalmente con un elemento estable y resistente a la intemperie, a la humedad y al hielo.

La protección puede ser: pesada ... ligera, cuando está constituida por un material incorporado en fábrica (lámina autoprottegida), que es el caso. Luego una impermeabilización autoprottegida como la existente, sí cumple norma. Por otra parte, en el proyecto obrante en esta Dirección General, existe un reformado de proyecto, donde la cubierta es a base de lámina bituminosa autoprottegida, que si está bien ejecutada, sí cumple con la normativa, y por tanto, no es un defecto constructivo.

“Los tabiques interiores de la vivienda no son de bloque como indica el proyecto, sino de planchas de escayola o yeso, rebajando la calidad de los mismos.”

La normativa actual autoriza a colocar la tabiquería en yeso, como otros materiales, por lo que el hecho de colocarla, no incumple norma. Además, en el proyecto obrante en esta Dirección General, existe un Reformado del Proyecto donde en la albañilería están las fábricas con módulo de escayola reforzada de fibra de vidrio, de 66 x 500 mm y 80 mm. Por tanto, la colocación de este tipo de tabiquería, no constituye un defecto constructivo.

“La pintura del interior no es de gotelé como se indica en el proyecto.”

En el proyecto aprobado, aparece como “pintura plástica goteada”, cuando en realidad en la obra está colocada una pintura lisa. No obstante, como cambiaron en el transcurso de la obra, de fábrica de bloques y revestidos en yesos, a tabiquería de yeso, y el acabado es más liso, como quiera que, en general, se utiliza el gotelé para disimular los imperfectos acabados y éstos en teoría son más lisos, es por lo que dan una pintura lisa. Si bien se podía haber colocado la pintura picada, el hecho de haberla colocado lisa no incumple norma y los precios no son sustancialmente diferentes, no se considera un defecto constructivo.

“El alicatado de las paredes de la cocina es parcial cuando debe ser total como se indica en el proyecto y en el contrato.”

En el contrato en la memoria de calidades dice que alicatados: paredes de cocina y baño en cerámica, por lo que no parece desprenderse lo que arriba se afirma. En la Memoria del Proyecto no se dice nada al respecto. En las normas Técnicas de Calidad en cuanto a revestimientos de paredes dice: la impermeabilidad de los revestimientos interiores en los locales húmedos condicionados por el

uso del local, en las zonas afectadas por los puntos de agua. Es frecuente que en las cocinas se coloque el alicatado en la forma que se ha colocado en la vivienda. Por lo que no se considera un defecto constructivo.

“La carpintería interior no es de madera maciza, como se indica en el proyecto sino chapeada. Además es antiestético que los pasamanos de la escalera sean de riga (color claro) y las puertas chapeadas de color nogal (oscuro).”

En el proyecto obrante en esta Dirección General, las puertas interiores, sus hojas, son de madera chapada, por lo que no constituye un defecto constructivo el hecho de tener puertas que no sean de madera maciza.

Respecto al tema de los colores, claros u oscuros, es una simple opinión, que no entro a valorar.

“La puerta exterior de la vivienda no es de PVC o aluminio lacado como se indica en el proyecto y en el contrato y como el resto de la carpintería exterior, sino chapeada de color nogal.”

Como en el apartado anterior, en el proyecto existente en esta Dirección General, en el reformado, dice que la puerta exterior o de acceso a la vivienda, es una puerta de hoja prefabricada revestida por el exterior con madera machihembrada, que es la que está colocada, por lo que, no constituye un defecto constructivo el hecho de tener puerta de madera no maciza.

“Mi garaje no cuenta con detector de incendios, cuando los detectores por temperatura, como debe ser este caso, se instalarán cada 20 m<sup>2</sup>, como mínimo.”

Dado que el proyecto no contempla un garaje propio por cada vivienda independiente, sino un aparcamiento común para varios, no es condición necesaria que cada plaza de aparcamiento tenga un detector de incendios. Por otra parte, el hecho de que en el aparcamiento aparezcan divisiones de fábrica y con otros materiales que traten de privatizar zonas determinadas del aparcamiento, no contempladas en el proyecto, no favorece en modo alguno el que los detectores tengan la eficacia con que se proyectaron. De cualquier manera, en la CPI-82, en cuanto a detectores térmicos, dice que en las zonas con superficie igual o inferior a 40 m<sup>2</sup> se instalará como mínimo un detector. En zonas con superficie superior a 40 m<sup>2</sup> (este es nuestro caso), se instalará como mínimo, un detector cada 30 m<sup>2</sup>. Por otra parte, de la documentación obrante en el expediente, aparece un certificado firmado por Ingeniero Industrial en el que se certifica que las

instalaciones eléctricas se encuentran terminadas y en condiciones técnicas reglamentarias. Si éste fuera el caso, no parece que lo que se denuncia constituya un defecto constructivo.

“El recinto que se me vendió como trastero en el sótano de mi vivienda, no es tal trastero sino un vestíbulo previo de independencia contra incendio, tal como se justifica oficialmente en el proyecto contra incendio, por lo que no puede usarse legalmente como trastero, según NBE/CPI 96 de obligado cumplimiento”.

Al parecer se ha interpretado que cada escalera de cada vivienda individual, es una vía de evacuación y que por tanto, cada vivienda, constituye un sector de incendios, por lo que, para pasar de un sector de incendios a otro diferente, tiene que existir un vestíbulo de independencia. Cada acceso no es una vía de evacuación del garaje. Las vías de evacuación del garaje sí existen y cumplen norma. No obstante, en la visita efectuada, se observa que el trastero y el vestíbulo de independencia están unidos por un hueco de puerta, pero la puerta como tal, no existe. Independientemente, en la zona teórica del trastero, aparece una puerta cortafuegos que da al garaje. Igualmente y por la zona teórica del vestíbulo de independencia existe una puerta, también cortafuegos, que da al garaje, al parecer colocada por la propiedad. De cualquier manera si se admite la necesidad del vestíbulo de independencia, no es correcto tal y como en la actualidad está, por tanto y dado que sí constituye un defecto constructivo, “deberá cerrarse la comunicación existente entre el trastero que sí está con el vestíbulo de independencia conforme a las previsiones de la normativa contraincendios, debiendo acceder al trastero directamente y sólo desde el garaje a través de una puerta RF-60”, es decir, independizar mediante el cierre con pared de fábrica o sistema equivalente, la comunicación del trastero y el vestíbulo, debiendo abrir desde el garaje, el uno y el otro, de acuerdo con la norma CPI-96 en cuanto a ejecución y diseño.

En conclusión: lo que en general se denuncia son defectos de acabado que debieron ser reparados por la promotora, caso de tener conocimiento fehaciente de ellos, pero que no constituyen defectos constructivos. Sin embargo en lo referente a la denuncia de que “El recinto que se me vendió como trastero en el sótano de mi vivienda, no es tal trastero sino un vestíbulo previo de independencia contra incendio, tal como se justifica oficialmente en el proyecto contra incendio, por lo que no puede usarse legalmente como trastero, según NBE/CPI96 de obligado cumplimiento”. Sí constituye un defecto constructivo que ha de repararse, para cumplir con la Norma CPI-96 que le es de aplicación.

Por consiguiente, “se debería cerrar la comunicación existente entre el trastero, con el vestíbulo de independencia conforme a las previsiones de la normativa contraincendios, debiendo acceder al trastero directamente y sólo desde el garaje a través de una puerta RF-60.

Igualmente “La válvula de paso principal de agua no se halla instalada en un lugar accesible al abonado como indica la Orden de 12 de abril de 1996 de la Consejería de Industria y Comercio”.

Como quiera que su ejecución contradice la Norma Técnica de las instalaciones interiores de agua en edificios, Orden de 12 de abril de 1996 (ITA 010, p. I.2), dado su incumplimiento se considera un defecto constructivo de ejecución, “deberá ser subsanado con arreglo a la norma establecida”...

Se estima que el costo de las referidas obras asciende a la cantidad de 1.000 euros”.

Tales hechos están incursos en la infracción muy grave, prevista en el artº. 153.C.6, del Reglamento de viviendas de protección oficial, Decreto 2.114/1968, de 24 de julio.

Contra este Pliego de Cargos, podrán los interesados formular las alegaciones que en su derecho convengan, ante esta Dirección General de Vivienda, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y tablón de edictos, respectivamente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de abril de 2003.-  
El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

**2068** *Dirección General de Obras Públicas.- Anuncio de 16 de enero de 2003, por el que se hace pública la solicitud de concesión demanial de la lonja pesquera de Valle Gran Rey por la Cofradía de Pescadores Nuestra Señora del Carmen.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19, párrafo 1º, del Decreto 155/2001, de 23 de julio, por el que se regula el proceso de primera venta de los productos pesqueros desembarcados en los Puertos de la Comunidad Autónoma de Canarias, se hace público que se ha presentado en el Área de Puertos de la Dirección General de Obras Públicas, Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, solicitud de concesión demanial para la ocupación y aprovechamiento de la lonja pesquera de Valle Gran Rey, isla de La Gomera.

El expediente correspondiente estará de manifiesto en el Área de Puertos, calle Concepción Arenal, 20, piso 2º, Las Palmas de Gran Canaria, y en la calle La Marina, 16, Santa Cruz de Tenerife, durante las horas de oficina, por un plazo de veinte días hábiles, pudiendo cuantas personas se consideren afectadas examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas, durante este plazo.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de enero de 2003.- El Director General de Obras Públicas, Domingo Berriel Martínez.

### **Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

**2069** *Dirección General de Política Agroalimentaria.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 30 de abril de 2003, relativa a la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación denominada El Roque La Palma, bajo el nº 438/05.*

Vista la solicitud presentada por D. José Vicente Hernández Ramos, para la constitución de la Sociedad Agraria de Transformación denominada El Roque La Palma.

Visto el Real Decreto 1.776/1981, de 3 de agosto, por el que se regulan las Sociedades Agrarias de Transformación.

Vista la Orden de 14 de septiembre de 1982 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por el que se desarrolla el Real Decreto 1.776/1981, de 3 de agosto.

Visto el Decreto 73/1995, de 7 de abril, por el que se crea el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de Canarias.

Vista la propuesta del Servicio de Coordinación y Desarrollo Agroalimentario, sobre la calificación de la Sociedad Agraria de Transformación denominada El Roque La Palma.

Considerando la conveniencia de fomentar la creación de entidades asociativas agrarias y en virtud de las atribuciones conferidas en el apartado f) del artículo 10 del Decreto 328/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación,

### **R E S U E L V O:**

Inscribir a la Sociedad Agraria de Transformación El Roque La Palma, de Responsabilidad frente a terceros limitada, cuyo objeto social es la producción y comercialización de frutas, con un capital social de seis mil euros (6.000 euros), con domicilio social en calle Rosas, Los Llanos de Aridane (La Palma) y de duración indefinida, quedando su primera Junta Rectora compuesta por Presidente: D. José Vicente Hernández Ramos; Secretario: D. José Francisco Martín Medina; Vocales: D. José Antonio Martín Martín, D. Arístides Lorenzo Rodríguez, D. Agustín Gómez Pérez, Dña. María Delia Rodríguez Cáceres y Dña. Argelia María Pérez Domínguez, en el Tomo 5, Folio 38, Hoja 438, Folio 1, del Registro de Sociedades Agrarias de Transformación bajo el nº 438/05.

Notifíquese esta Resolución a la entidad interesada, con la indicación de que contra la misma puede interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Agricultura, en el plazo de un mes a partir de la notificación, según establece el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones operadas por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de abril de 2003.- El Director General de Política Agroalimentaria, Rodolfo Ríos Rull.

**2070** *Dirección General de Política Agroalimentaria.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 6 de mayo de 2003, relativa a notificación del Acuerdo de inicio del procedimiento de cancelación de la inscripción a nombre de D. José Rodríguez Flores, en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas.*

Habiéndose dictado por este Centro Directivo Acuerdo de 7 de abril de 2003, de inicio del procedimiento de cancelación de la inscripción a nombre de D. José Rodríguez Flores, en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas, e intentada su notificación al interesado, sin que pudiese practicarse por ser "desconocido" en el domicilio que consta en su expediente, es por lo que, a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada

por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99),

#### R E S U E L V O:

1.- Remitir el Acuerdo anexo al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para su exposición en el tablón de edictos de esta Corporación.

2.- Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de mayo de 2003.-  
El Director General de Política Agroalimentaria,  
Rodolfo Ríos Rull.

#### A N E X O

Acuerdo del Director General de Política Agroalimentaria de 7 de abril de 2003, por el que se inicia el procedimiento de cancelación de la inscripción a nombre de D. José Rodríguez Flores, en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas.

Vista la inscripción en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas nº R.E. 1.408-TF, a nombre de D. José Rodríguez Flores, practicada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.4 del Decreto 835/1972, de 23 de marzo (B.O.E. de 11.4.72), por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de 2 de diciembre de 1970, Estatuto del vino, la viña y los alcoholes, y teniendo en cuenta:

1º) El día 15 de noviembre de 1973 se anotó en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas regulado en el artículo 112.4 del Decreto 835/1972, de 23 de marzo, la inscripción con las siguientes condiciones:

Titular de la inscripción y domicilio social: José Rodríguez Flores, Murillo, 3, Santa Cruz de Tenerife.

Número de registro: R.E. 1.408-T.F.

Provincia: Santa Cruz de Tenerife.

Emplazamiento de la planta: Murillo, 3, Santa Cruz de Tenerife.

2º) Esta Dirección General de Política Agroalimentaria, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Primera de la Orden de 11 de junio de 1999 (B.O.C. nº 85, de 2.7.99), por la que se regulan los requisitos y el procedimiento para el acceso al Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas y al Registro de

Productos Enológicos, comunicó a los envasadores y embotelladores inscritos con anterioridad a la asunción por parte de la Comunidad Autónoma de Canarias de la competencia en esta materia, que se procedería a asignarles un nuevo número de registro, consecuencia de su adaptación a las normas contenidas en la Orden mencionada.

3º) El Servicio de Calidad Agroalimentaria emitió informe proponiendo el inicio del procedimiento para cancelar la inscripción en cuestión, al deducirse de los datos que constan en su expediente que la empresa embotelladora ha cesado en la actividad.

4º) El artículo 14.1 de la Orden de 11 de junio de 1999 establece que "Cualquier modificación de los datos que figuren en el expediente, y en particular los relativos a cambio de titularidad, traslado, cese en la actividad y variaciones en productos, marcas o etiquetas deberá ser comunicada previamente al órgano administrativo competente, junto con la documentación justificativa correspondiente".

Por tanto, y teniendo en cuenta las competencias transferidas a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 282/1995, de 24 de febrero (B.O.E. de 18.3.95), y las atribuidas a esta Dirección General de Política Agroalimentaria, en materia de gestión del Registro de Productos Enológicos y del Registro de Envasadores y Embotelladores, por el Decreto 328/1999, de 2 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 29.12.99), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, y de acuerdo con las normas generales del procedimiento contenidas en la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), modificada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99),

#### R E S U E L V O:

Primero.- Iniciar el procedimiento de cancelación, en el Registro de Envasadores y Embotelladores de Vinos y Bebidas Alcohólicas, de la inscripción nº R.E. 1.408-TF, cuyo titular es D. José Rodríguez Flores.

Segundo.- Conceder a D. José Rodríguez Flores un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de esta Resolución, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista en el mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por convenientes.

tes. Concluido este trámite y vistas las actuaciones practicadas se dictará la Resolución que corresponda.

Tercero.- En defecto de norma específica, el plazo para la resolución de este procedimiento de cancelación de la inscripción será de tres meses, según la previsión contenida en el artículo 42.3 de la LRJ-PAC.

Cuarto.- La falta de resolución expresa en el plazo mencionado en el apartado anterior, producirá la caducidad del procedimiento y dará lugar al archivo de las actuaciones practicadas, sin perjuicio del derecho de la Administración a iniciar un nuevo procedimiento de cancelación.

Notifíquese al interesado, haciéndole saber que contra este acto no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.2 de la LRJ-PAC, puede alegar oposición al presente acto para su consideración en la Resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla.

### **Consejería de Sanidad y Consumo**

**2071** *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Salud Pública.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de marzo de 2003, que dispone la publicación de la remisión a la Sección 1 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo relativo al recurso contencioso-administrativo nº 972/2002, seguido contra la Orden del Consejero de Sanidad y Consumo, de 7 de octubre de 2002, que desestima recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Salud Pública, de 11 de junio de 2002, relativa a la aprobación del orden definitivo de prelación de los participantes en el concurso de instalación de nuevas oficinas de farmacia.*

Visto el requerimiento efectuado por la Sección 1 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, de fecha de registro de entrada el 4 de febrero de 2003, nº 76077, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

### **R E S U E L V O:**

Primero.- Ordenar la remisión a la Sección 1 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en Las Palmas de Gran Canaria, del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo nº 972/2002, seguido a instancia de Dña. María Josefa Calvo González, contra Orden del Consejero de Sanidad y Consumo, de 7 de octubre de 2002, que desestima recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Salud Pública, de 11 de junio de 2002, relativa a la aprobación del orden definitivo de prelación de los participantes en el concurso de instalación de nuevas oficinas de farmacia.

Segundo.- Hacer pública la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y a los efectos de lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a fin de que los interesados en el citado recurso puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante la mencionada Sala y Sección de lo Contencioso-Administrativo, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de Abogado. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de ninguna clase.

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de marzo de 2003.-  
El Director General de Salud Pública, Francisco Rivera Franco.

### **Consejería de Empleo y Asuntos Sociales**

**2072** *Dirección General de Protección del Menor y la Familia.- Anuncio de 23 de abril de 2003, relativo a notificación de requerimiento de subsanación de documentación en el expediente que se tramita en esta Dirección General, para la justificación de subvención específica concedida a la Liga Canaria de la Educación y la Cultura Popular.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación del requerimiento de subsanación de documentación en el expediente que se tramita en esta Dirección General, para la justificación de subvención específica concedida a la Liga Canaria de la Educación y la Cultura Popular y al no encontrarse en su último domicilio, es por lo que se procede conforme a lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante la publicación del presente anuncio, a poner en conocimiento de la Liga Canaria de la Educación y la Cultura Popular, que podrá comparecer, en el plazo de los diez días siguientes a esta publicación, en la sede de esta Dirección General, sita en la calle Anselmo J. Benítez, 10-12, Edificio El Duque, código postal 38004, en Santa Cruz de Tenerife, para tener conocimiento íntegro del mencionado acto y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de abril de 2003.- El Director General de Protección del Menor y la Familia, p.v., el Director General de Juventud (Orden de 27.9.02), Francisco Gaspar Candil González.

**2073** *Dirección General de Servicios Sociales.- Anuncio de 2 de mayo de 2003, por el que se hace pública la Resolución de 28 de febrero de 2003, sobre notificación a Dña. Francisca Suárez Ramírez, del Acuerdo del cese definitivo de la ayuda del Fondo de Asistencia Social (F.A.S.).*

Habiendo sido intentada la notificación del citado Acuerdo en el domicilio que figura en el expediente, sin que haya sido recibida por la interesada como establece el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, es por lo que de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del mismo texto legal, se le hace saber el siguiente acuerdo:

Visto el expediente en concepto de la ayuda por enfermedad del Fondo de Asistencia Social de Dña. Francisca Suárez Ramírez, con D.N.I. nº 42.628.173-L como consecuencia de lo interesado por esta Dirección General de Servicios Sociales en Las Palmas, se desprenden los siguientes:

#### HECHOS

Primero.- Que por esta Dirección General se concedió a Dña. Francisca Suárez Ramírez, una ayuda con cargo al Fondo de Asistencia Social.

Segundo.- Que ha quedado acreditado en el expediente que Vd. es beneficiaria de una pensión de Viudedad del Régimen General de la Seguridad Social, reconocida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, de mayor cuantía a la ayuda del Fondo de Asistencia Social (F.A.S.), con efectos económicos desde 1 de diciembre de 2002.

Tercero.- Como consecuencia de lo anterior, la interesada ha dejado de reunir los requisitos que dieron origen a la concesión en su día de la ayuda del Fondo de Asistencia Social (F.A.S.), por incompatibilidad de percepciones.

Cuarto.- Que con fecha 14 de enero de 2003, se acordó el cese provisional de dicha ayuda, con efecto de 1 de enero de 2003, concediéndole a la interesada el correspondiente trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artº. 10.2 del Real Decreto 2.620/1981, de 24 de julio (B.O.E. nº 266, de 6.11.81), no habiendo hecho uso del mismo la interesada, por lo que procede seguidamente dictar la correspondiente Resolución definitiva.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que de acuerdo con lo previsto en el artº. 1.2.a) del Real Decreto 2.620/1981, de 24 de julio, podrán ser beneficiarios de estas ayudas quienes carecen de medios económicos para la subsistencia. A estos efectos se considera que carece de dichos medios quienes perciben para su beneficio exclusivo y durante el año natural unos ingresos inferiores al importe anual de estas ayudas.

Segundo.- Es competencia la presente Resolución del Jefe del Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (en su momento Servicio de Prestaciones) en virtud de la delegación efectuada por el competente Director General de Servicios Sociales, mediante Resolución de 18 de marzo de 1999 (B.O.C. nº 50, de 23 de abril).

En base a lo expuesto, teniendo en cuenta el Real Decreto 2.620/1981, de 24 de julio y demás normas de general aplicación,

#### R E S U E L V O:

Acordar el cese definitivo de la ayuda del Fondo de Asistencia Social (F.A.S.) por importe de 149,86 euros mensuales, más dos pagas extras de igual

cuantía que venía percibiendo Dña. Francisca Suárez Ramírez.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante esta Dirección General de Servicios Sociales o ante la Viceconsejería de Asuntos Sociales, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 28 de febrero de 2003.- El Director General de Servicios Sociales, p.d., el Jefe del Servicio de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (Resolución de 18.3.99, B.O.C. nº 50), Jesús M. Coello Gil.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de mayo de 2003.- El Director General de Servicio Sociales, p.d., el Jefe de Servicios de Gestión de Pensiones y Ayudas de Integración (Resolución de 18.3.99, B.O.C. nº 50), Jesús Manuel Coello Gil.

### *Administración Local*

#### **Ayuntamiento de Güímar (Tenerife)**

**2074 ANUNCIO** por el que se hace pública la Resolución de 29 de abril de 2003, relativa a la lista provisional de admitidos y excluidos a ocupar una plaza de Guardia de la Policía Local, por el procedimiento de concurso de traslados.

Resolución nº 967/2003 del Teniente de Alcalde, Delegado de Organización y Recursos Humanos.- Vista la Resolución de la Tenencia de Alcaldía de Organización y Recursos Humanos nº 2540/2002, de fecha 2 de diciembre, por la que se resuelve aprobar las bases y convocar las pruebas selectivas que han de regir la convocatoria para la provisión, como funcionario de carrera, de una plaza de Guardia de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento, por el procedimiento de concurso de traslados, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2002, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase: Policía Local, y teniendo en cuenta:

- La Resolución de esta Tenencia de Alcaldía nº 204/2003, de fecha 3 de febrero, por la que se da

cumplimiento al requerimiento efectuado por la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación del Gobierno de Canarias, respecto a la modificación de los apartados tercero y octavo de las bases que han de regir la convocatoria referida, publicadas en el Boletín Oficial de Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 23, de fecha 21 de febrero de 2003.

- La publicación de anuncio extracto de la convocatoria de referencia en el Boletín Oficial del Estado nº 70, de fecha 22 de marzo de 2003.

- La publicación de anuncio extracto de la convocatoria de referencia en el Boletín Oficial de Canarias nº 61, de fecha 28 de marzo de 2003.

Esta Tenencia de Alcaldía, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente en materia de Régimen Local, en relación con el Decreto de la Alcaldía nº 1631/2001, de fecha 27 de junio, sobre delegación de facultades específicas en materia de Régimen Interior, Dirección de Recursos Humanos, Organización Administrativa, Asuntos Generales e Informática; así como, en materia de Economía y Hacienda, Presupuestos Municipales, Gestión Tributaria y Recaudación,

#### **R E S U E L V O:**

Primero.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos a ocupar una plaza de Guardia de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Güímar, por el procedimiento de concurso de traslados, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase: Policía Local, según detalle:

#### ADMITIDOS:

1. JORGE DONATE, Cenobio, 42.098.691-C.

#### EXCLUIDOS:

Ninguno.

Segundo.- Teniendo en cuenta la propuesta (con Registro General de Entrada nº 425/2003, de fecha 28 de marzo) formulada por los Delegados del Personal Funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, respecto a la designación de vocales que actuarán en la Comisión Evaluadora, en representación de dicho personal, así como la Resolución de la Directora de la Academia Canaria de Seguridad (con Registro General de Entrada nº 3041/2003, de fecha 3 de abril) y la Resolución de la Dirección General de Seguridad y Emergencia de fecha 31 de marzo de 2003, que actuarán en representación de la Dirección General de Función Pública y de la

Consejería competente del Gobierno de Canarias, en materia de Coordinación de las Policías Locales, respectivamente, designar como miembros de la Comisión Evaluadora en las pruebas selectivas que han de regir la convocatoria para la provisión, como funcionario de carrera, de una plaza de Guardia de la Policía Local de este Excmo. Ayuntamiento, por el procedimiento de concurso de traslados, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2002, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase: Policía Local, según detalle:

## PRESIDENTE:

- D. Néstor Marrero García.

Suplente: D. Francisco Javier Mederos Cruz.

## VOCALES:

- D. Víctor Manuel González Díaz.

Suplente: Dña. Juana Guadalupe Hernández Díaz.

- D. Arquímedes Lorenzo Rivero.

Suplente: D. Juan Pedro Pérez González.

- D. Rodolfo Méndez Afonso.

Suplente: Dña. Candelaria Gómez García.

- D. José Luis Calle Crespo.

Suplente: D. Pedro Ángel González Bravo.

- D. Juan Carlos Díaz Castro.

Suplente: D. José Javier López Rodríguez.

## SECRETARIO:

- D. Domingo Jesús Hernández Hernández.

Suplente: Dña. María del Pilar Santana Dionis.

Tercero.- Publíquese anuncio comprensivo de esta Resolución en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Canarias, dese traslado de la presente Resolución a los interesados, haciéndole saber que contra la misma, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que la adoptó, a interponer en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la misma, y si interpone el recurso de reposición, no podrá deducir recurso contencioso-administra-

tivo hasta que aquél sea resuelto de forma expresa, o se haya producido su desestimación por silencio, que se producirá por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, sin que haya sido notificada su resolución expresa.

El agotamiento de la vía administrativa abre paso a la contenciosa, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, en los siguientes plazos:

- Si se interpone en la vía administrativa, recurso potestativo de reposición, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del mismo, o de seis meses a contar a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

- Si no se interpone recurso potestativo de reposición en la vía administrativa, podrá deducirse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se reciba la presente Resolución.

Todo ello, sin perjuicio de que por parte del interesado, se ejerciten aquellas otras acciones que se consideren convenientes en defensa de sus derechos e intereses, haciéndose constar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 128.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo, salvo en el procedimiento de materia de protección de los derechos fundamentales.

Así lo mando y firmo.

Güímar, a 29 de abril de 2003.- El Concejal Delegado de Organización y Recursos Humanos, p.d.f., el Secretario General (artículos 13 y 16 Ley 30/1992. Resolución nº 229/2003, de 7 de febrero), Domingo Jesús Hernández Hernández.

### Otras Administraciones

#### **Tribunal Superior de Justicia de Canarias. Sala de lo Contencioso. Santa Cruz de Tenerife**

**2075** EDICTO de 16 de mayo de 2003, relativo al recurso contencioso-administrativo nº 0000730/2002, interpuesto por Serpio Aulis Ojala y otros.

Ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias Sala de lo Contencioso, con sede en Santa Cruz de Tenerife, por Serpio Aulis Ojala y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Excelentísimo Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y otros registrado con el número 0000730/2002. Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de los que tengan interés legítimo en sostener la conformidad a Derecho de la disposición, acto o conducta impugnados y no hayan sido emplazados personalmente, a quienes se les concede el plazo de quince para la personación en las actuaciones en calidad de codemandado.

En Santa Cruz de Tenerife, a 16 de mayo de 2003.- El/la Secretario Judicial.

### **Juzgado de Primera Instancia nº 2 de La Laguna**

**2076** *EDICTO de 2 de abril de 2003, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de divorcio nº 0000256/2001.*

Dña. María Paloma Fernández Reguera, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de La Laguna y su Partido.

HACE SABER: que en este Juzgado de mi cago se ha dictado sentencia, en los autos que luego se dirá cuyo encabezamiento y parte dispositiva tienen el siguiente tenor literal:

Vistos, por el Sr./a. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 2 de La Laguna y su Partido, los presentes autos de divorcio, bajo el nº 0000256/2001, seguidos a instancia de Dña. María Milagros Alberto Alonso, representado por el Procurador Dña. Rosario Hernández Hernández, y dirigido por el Letrado Dña. María B. Peña Pnto, contra D. Isidoro Martín Peña, en paradero desconocido y en situación de rebeldía.

FALLO: que estimando la demanda inicial de estas actuaciones interpuesta por la Procuradora de los Tribunales Sra. Hernández Hernández en nombre y representación de quien comparece, y en su consecuencia debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por Dña. María Milagros Alberto Alonso y D. Isidoro Martín Peña, con todos los efectos legales inherentes.

Se acuerdan como medidas para regular las consecuencias de la anterior declaración los pactos contenidos en el Convenio Regulador de fecha uno de septiembre de 1989, cuyo testimonio habrá de unirse a la presente resolución.

Todo ello sin hacer declaración expresa en materia de costas procesales.

Contra esta Sentencia podrá prepararse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio, para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

Firmado.- Paloma Fernández Reguera.

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y libro el presente en La Laguna, a 2 de abril de 2003.- El/la Magistrado-Juez.- El/la Secretario.

### **Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de Telde**

**2077** *EDICTO de 22 de octubre de 2002, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal nº 206/01.*

Dña. Lucía González Blanco, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Dos de Telde.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE TELDE.  
JUICIO: JUICIO VERBAL 206/2001.  
PARTE DEMANDANTE: ANTOLÍN DÉNIZ DÉNIZ.  
PARTE DEMANDADA: JACKNEL LAND DEVELOPMENT COORP. LTD.  
SOBRE: elevación de documento privado a escritura pública.

HAGO SABER: en el juicio referenciado se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

#### SENTENCIA

En la ciudad de Telde, a veintiuno de mayo de dos mil dos.

Habiendo visto la Sra. Dña. María Inmaculada Liñán Rojo, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de esta ciudad y de su partido, los autos de juicio verbal nº 206/01, seguidos ante este Juzgado, promovido por D. Antolín Déniz Déniz, representado por la Sra. Víctor Gavilán, asistida de Letrada Sra. García-Tuñón Mederos y, de otra parte, como demandada la entidad Jacknel Land Development Cooperation Limitada declarada

en situación legal de rebeldía, sobre otorgamiento de escritura pública.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda presentada por Dña. Teresa Víctor Gavilán, en nombre y representación de D. Antolín Déniz Déniz, en los presentes autos de juicio verbal nº 206/01, debo condenar y condeno a la entidad Jacknel Land Development Cooperation, Sociedad Limitada, que otorgue la correspondiente escritura pública del contrato celebrado con D. Antolín Déniz Déniz de fecha 30 de octubre de 1971 sobre la finca descrita en el Hecho Primero de la Demanda, párrafo segundo, debiendo reflejarse en dicha escritura todos los pactos y estipulaciones contenidas en el referido contrato, bajo apercibimiento de que de no hacerlo la demandada voluntariamente se procederá de oficio a otorgarse en su nombre la correspondiente escritura pública.

Las costas procesales se imponen a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes informándoles que contra la misma podrán las partes interponer recurso de apelación en ambos efectos para ante la Audiencia Provincial de Las Palmas mediante escrito de preparación del recurso presentado en este Juzgado en el plazo de 5 días.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que conste y a los efectos de notificar la Sentencia dictada a la entidad demandada rebelde Jacknel Land Development Coop. Ltd, la cual se encuentra en paradero desconocido, se expide la presente en la ciudad de Telde, a veintidós de octubre de dos mil dos.- El/la Secretario Judicial.

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO I

SÉPTIMA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

**LEYES Y REGLAMENTOS  
DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE CANARIAS**

TOMO II

SÉPTIMA EDICIÓN



**GOBIERNO DE CANARIAS**  
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Más de 640 normas concordadas y  
sistematizadas, además de múltiples  
notas a pie de página.

Edición cerrada a 31 de diciembre de 2000 (salvo  
materias organizativas, cuya fecha de cierre es de  
30 de junio de 2001).

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES  
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO  
(SERVICIO DE PUBLICACIONES  
E INFORMACIÓN)

Formato: 170 x 240 mm  
Páginas: 4.300  
P.V.P.: 48,08 euros (8.000 pesetas).



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.